

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

SCT/13/5 Prov. 3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de diciembre de 2004

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Decimotercera sesión
Ginebra, 25 a 29 de octubre de 2004

**PROYECTO DE RESUMEN DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE EL
DERECHO DE MARCAS Y LAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LAS MARCAS
(SCT/11/6)**

preparado por la Secretaría

1. En su octava sesión, celebrada en Ginebra del 27 al 31 de mayo de 2002, el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) examinó cuestiones relativas a la armonización del Derecho sustantivo de marcas. El intercambio de opiniones que tuvo lugar en esa sesión se basó en el documento SCT/8/3, que contenía indicaciones preliminares sobre los temas relacionados con la armonización sustantiva de las legislaciones sobre marcas. Tras la petición formulada por el SCT al concluir su octava sesión, la Secretaría preparó un proyecto de cuestionario sobre el Derecho de marcas y las prácticas relativas a las marcas (documento SCT/9/3) que sería examinado en la novena sesión, celebrada del 11 al 15 de noviembre de 2002. En esa sesión, el SCT decidió que la Oficina Internacional difundiría el proyecto de cuestionario en el Foro Electrónico del SCT, invitando a los miembros del SCT a comunicar sus observaciones hasta fines de enero de 2003. Durante la décima sesión del SCT (28 de abril a 2 de mayo de 2003), se pidió a la Secretaría que revisara y finalizara el cuestionario, que figura en el documento SCT/10/3 Prov., sobre la base de los comentarios recibidos hasta ese momento, y lo distribuyera a fin de recibir las respuestas correspondientes. La versión final del cuestionario se publicó en el documento SCT/11/6 que se distribuyó el 15 de agosto de 2003, con plazo hasta el 30 de diciembre de 2003 para presentar las respuestas.

2. Hasta la fecha de preparación del presente documento, la Secretaría había recibido respuestas de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia (70). Las siguientes organizaciones intergubernamentales contestaron el cuestionario: la Oficina de Marcas del Benelux, las Comunidades Europeas y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (3). Además, respondieron al cuestionario varias organizaciones privadas.

3. En el cuestionario figuraban 369 preguntas acerca de las legislaciones sobre marcas y las prácticas administrativas de las oficinas de los Estados miembros. En el caso de 251 preguntas bastaba con responder marcando la casilla correspondiente (SÍ / NO / N/A). Las 118 preguntas restantes requerían una respuesta más detallada por escrito. La Secretaría compiló todas las respuestas en el presente resumen provisional.

4. Para elaborar el presente documento, la Secretaría examinó unas 22.000 respuestas recibidas en cinco idiomas oficiales (español, árabe, francés, inglés y ruso). De esas 22.000 respuestas, 17.821 corresponden a las 251 preguntas con opciones (SÍ / NO / N/A) que figuran en el documento SCT/11/6. Estas respuestas se reproducen íntegramente en el presente documento, en forma de cuadros. Y unas 4.200 respuestas se refieren a las 118 preguntas del documento SCT/11/6 que requerían una respuesta. En el presente documento no se reproducen con exactitud todas estas respuestas, sino que se indican las tendencias generales observadas. A fin de facilitar la lectura y la comprensión, las preguntas para las que era necesario dar una respuesta por escrito se reproducen debajo de cada cuadro seguidas de un resumen de las respuestas recibidas por la Secretaría.

5. Cabe observar que la estructura del presente documento sigue estrictamente la estructura del documento SCT/11/6 y que se aplica una numeración idéntica. Además, el formato en que se reproducen las respuestas ha sido escogido expresamente para permitir añadir nuevas respuestas en el caso de que los Estados miembros deseen comunicar sus respuestas en una etapa ulterior.

NOTA IMPORTANTE

6. La información reproducida en el presente documento ha sido recopilada sobre la base de las respuestas al cuestionario que figura en el documento SCT/11/6, recibidas por la Secretaría. Estas respuestas constituyen la información proporcionada por los Estados y las organizaciones participantes exclusivamente con el propósito de definir las cuestiones que podrían abordarse a nivel internacional en relación con la evolución futura del Derecho marcario internacional. La información contenida en este documento no debe considerarse de ninguna manera en el sentido de que constituye una fuente jurídicamente vinculante de la legislación aplicable en los Estados y las organizaciones mencionados en el presente documento, o una guía de la interpretación de dicha legislación.

ÍNDICE

I. DEFINICIÓN.....	6
II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE.....	10
1. Denominaciones, letras, números, etcétera	10
2. Marcas tridimensionales.....	15
3. Otras marcas no tradicionales	23
4. Marcas de servicio.....	32
5. Tipos especiales de marca	34
III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	40
IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN.....	49
1. Examen de oficio.....	49
2. Motivos absolutos de denegación	53
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)	67
V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN	80
1. Sistemas de oposición	80
2. Período de oposición	86
3. Publicación	88
3. Publicación	92
4. Derecho a presentar una oposición.....	94
5. Posibles motivos de oposición	96
6. Varios	114
VI. APELACIÓN.....	118
1. Procedimiento de apelación	118
2. Plazo de apelación.....	120
3. Derecho a presentar una apelación.....	124
VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)	127
1. Protección.....	127
2. Materia protegida	131
3. Criterios para la protección	133
4. Criterios para determinar la infracción.....	135
5. Sanciones.....	135

VIII. USO DE UNA MARCA	138
1. Requisitos generales de uso.....	138
2. ¿Qué se considera como uso?.....	141
3. Períodos de utilización/no uso tras el registro.....	147
4. Varios	150
IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO	153
X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN.....	158
1. Generalidades	158
2. Posibles motivos de eliminación	167
3. Varios	171
XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO	174
XII. MANTENIMIENTO DEL REGISTRO	183
XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA.....	186

I. DEFINICIÓN

1. De conformidad con la legislación aplicable o con la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual, una marca se define como:

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Cualquier signo o combinación de signos que sirvan para distinguir los productos o servicios de una empresa de los de otra empresa	B. Signos perceptibles visualmente	C. Signos que puedan representarse gráficamente	D. otros
Alemania	SÍ	NO	SÍ	
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	NO	
Bulgaria	SÍ		SÍ	NO
Chile		SÍ		
China	SÍ	N/A	SÍ	
Colombia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Costa Rica	SÍ			
Croacia	SÍ	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ		SÍ	
España	SÍ		SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	NO	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Finlandia	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Francia	SÍ	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ			
Irlanda	SÍ	NO	SÍ	N/A
Italia	SÍ	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	NO	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Madagascar	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Malta	SÍ			
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	SÍ	N/A	SÍ	N/A

I. DEFINICIÓN				
1. De conformidad con la legislación aplicable o con la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual, una marca se define como:				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Cualquier signo o combinación de signos que sirvan para distinguir los productos o servicios de una empresa de los de otra empresa	B. Signos perceptibles visualmente	C. Signos que puedan representarse gráficamente	D. otros
Omán		SÍ	N/A	N/A
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ			
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ		SÍ	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
San Vicente y las Granadinas	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Sudán	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Suecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Suiza	SÍ	NO	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ		N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	
Uruguay	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ			
AIPO	SÍ	SÍ	NO	
BBM	SÍ	NO	SÍ	
CE	SÍ	NO	SÍ	NO

D. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En muchas respuestas se destaca que la marca debe ser distintiva; en algunas se enumeran los tipos de signos aceptados para el registro, por ejemplo, los caracteres, las cifras, los signos, las formas tridimensionales o cualquier combinación de los mismos, y los colores, utilizados respecto de productos por una persona que fabricó, certificó, o cedió esos productos, o respecto de servicios por una persona que prestó o certificó esos servicios en el marco de actividades comerciales. En una única respuesta, se mencionan entre los requisitos para el registro el uso o la intención de uso.

Países/Oficinas regionales de P.I.	I. DEFINICIÓN 2. ¿Establece la legislación aplicable signos específicos que deben excluirse del registro como marcas?
Alemania	SÍ
Argelia	NO
Armenia	SÍ
Australia	SÍ
Austria	NO
Bangladesh	SÍ
Belarús	SÍ
BraSíl	NO
Bulgaria	NO
Chile	SÍ
China	NO
Colombia	SÍ
Costa Rica	SÍ
Croacia	NO
Dinamarca	SÍ
Dominica	
Ecuador	SÍ
El Salvador	SÍ
Eslovaquia	SÍ
Eslovenia	SÍ
España	NO
Estados Unidos de América	SÍ
Estonia	SÍ
Federación de Rusia	NO
Filipinas	SÍ
Finlandia	NO
Francia	NO
Georgia	NO
Hungría	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO
Irlanda	SÍ
Italia	NO
Jamaica	NO
Japón	SÍ
Kirguistán	SÍ
Lituania	SÍ
Madagascar	SÍ
Malta	NO
Marruecos	SÍ
Mauricio	SÍ
México	SÍ
Mónaco	SÍ
Noruega	NO
Nueva Zelandia	SÍ
Omán	SÍ
Pakistán	SÍ
Panamá	NO
Perú	NO
Portugal	NO
Reino Unido	SÍ
República Árabe Siria	NO
República Checa	NO

Países/Oficinas regionales de P.I.	I. DEFINICIÓN 2. ¿Establece la legislación aplicable signos específicos que deben excluirse del registro como marcas?
República de Corea	NO
República de Moldova	SÍ
Rumanía	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ
Santa Lucía	SÍ
Singapur	SÍ
Sri Lanka	SÍ
Sudán	SÍ
Suecia	NO
Suiza	NO
Swazilandia	NO
Tailandia	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ
Túnez	SÍ
Turquía	NO
Ucrania	NO
Uruguay	SÍ
Zambia	SÍ
AIPO	SÍ
BBM	NO
CE	NO

Sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se mencionan las marcas sonoras, las marcas olfativas y los hologramas. En otras, se indica que quedan excluidos del registro los signos que indican la existencia de derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, “no puede registrarse”. También quedan excluidos del registro ciertos términos, como “olímpico”, “nacional”, emblemas especiales protegidos, como “royal crown”, emblemas nacionales gubernamentales, emblemas de otros Estados y de organizaciones intergubernamentales, así como símbolos olímpicos y el emblema de la Cruz Roja. En unas pocas respuestas se indica que no pueden registrarse las marcas tridimensionales y las combinaciones de colores. Por último, en varias respuestas se indica que las marcas de naturaleza funcional no pueden registrarse.

3. ¿Pueden excluirse del registro determinados signos, en su jurisdicción, sobre la base de algún precedente de jurisprudencia?

En algunas respuestas se mencionan las marcas olfativas, que no pueden representarse gráficamente. En una respuesta se indica que las marcas famosas reconocidas como tales por decisión judicial no pueden ser registradas por un tercero.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Palabras en idiomas extranjeros	B. Palabras en alfabetos distintos del latino	C. Nombres de personas	D. Nombres de personas célebres
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	NO	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Malta	SÍ		SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE				
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:				
1. Denominaciones, letras, números, etcétera				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Palabras en idiomas extranjeros	B. Palabras en alfabetos distintos del latino	C. Nombres de personas	D. Nombres de personas célebres
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ		SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ		SÍ	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales (traducción por ejemplo):

En 37 respuestas se menciona el requisito de traducción para las marcas que consistan en palabras en idiomas extranjeros. En muchas respuestas se indica que, aunque no se exige, se recomienda presentar una traducción. En una respuesta se señala que a la solicitud de registro de una marca en un idioma extranjero debe adjuntarse la autorización de exportación de los productos de que se trate.

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro (requisito de transliteración, por ejemplo):

En 30 respuestas se menciona el requisito de transliteración de una marca que consista en palabras en caracteres extranjeros. Aunque no se exija, se recomienda generalmente la transliteración. En algunas respuestas se señala que si una marca se ha registrado sin transliteración ni traducción, se la considera como marca figurativa.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar existen requisitos especiales de registro:

En la mayoría de las respuestas se señala que se exige el consentimiento de la persona célebre. En algunas respuestas se señala que el registro de nombres de personalidades religiosas, tribales o políticas se considera contrario al orden público. En algunos países, no se pueden registrar los nombres de personalidades históricas o culturales (por ejemplo, Beethoven o Mozart para los discos compactos en la clase 9 de la Clasificación de Niza).

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

1. Denominaciones, letras, números, etcétera

Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Letras	F. Números	G. Signos de puntuación
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	
Belarús	SÍ	SÍ	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	N/A
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	NO
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	N/A
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE			
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:			
1. Denominaciones, letras, números, etcétera			
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Letras	F. Números	G. Signos de puntuación
Panamá	SÍ	SÍ	NO
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	NO
AIPO	SÍ	SÍ	
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

E. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

En la mayoría de las respuestas se destaca que una marca debe tener un carácter distintivo. El enfoque general es que no puede registrarse una única letra o la combinación de dos letras que no se presenten de manera distintiva. Sin embargo, la prueba de uso podría hacerlas objeto de registro. Asimismo, podrían exigirse renunciaciones en relación con los elementos no distintivos de la marca.

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

Véanse las respuestas a la pregunta 1.E.

G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si existen requisitos especiales de registro:

Véanse las respuestas a la pregunta 1.E. En una respuesta se señala que los signos de puntuación pueden registrarse como marcas de posición. Esas marcas pueden ser figurativas o tridimensionales y deben cumplir con los requisitos de registro correspondientes. Asimismo, deberá presentarse una descripción de la posición del signo.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

2. Marcas tridimensionales

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Embalaje del producto	B. Presentación comercial	C. Forma del producto	D. Otros
Alemania	SÍ	N/A	SÍ	
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh				
Belarús	SÍ		SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	
Eslovaquia	NO	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	NO	SÍ	
España	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Estonia	SÍ	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas	SÍ	N/A	NO	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	N/A	SÍ	NO
Japón	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Madagascar	SÍ	NO	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio				
México	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE

¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:

2. Marcas tridimensionales

Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Embalaje del producto	B. Presentación comercial	C. Forma del producto	D. Otros
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ		NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	N/A
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	N/A		N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	
Tailandia	NO	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	
Zambia	NO	NO	NO	NO
AIPO	SÍ		SÍ	
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	
CE	SÍ	N/A	SÍ	SÍ

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar los requisitos jurídicos y administrativos aplicables:

Por lo general, se exige una representación gráfica, como dibujos, imágenes o fotografías que muestren cada característica. Además, como documentación de referencia para el registro podrá exigirse una descripción de la marca. En una respuesta se señala que una marca tridimensional podrá incluir otros elementos, como elementos figurativos o palabras, colores o etiquetas, denominados complementos (“get up”), y no “presentación comercial”. El carácter distintivo de esos signos compuestos se tiene en cuenta respecto de la marca en su conjunto.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerar esas marcas e indicar cómo se representan gráficamente en la solicitud los eventuales requisitos técnicos:

En la mayoría de las respuestas se indica que una marca debe tener un carácter distintivo y debe poder representarse gráficamente. En un país, la jurisprudencia establece que la forma que caracteriza un servicio también puede registrarse como marca. En algunas respuestas se indica que pueden registrarse las formas no relacionadas con el producto (por ejemplo, la estrella de Mercedes), la forma del producto en sí mismo, la forma del embalaje de los productos (contenedores, botellas).

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE				
2. Marcas tridimensionales				
E. ¿Cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación de una marca tridimensional?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) La forma resultante de la naturaleza de los propios productos	ii) La forma necesaria para obtener un resultado técnico	iii) La forma determinada por su función (por oposición a ii))	iv) Otros motivos
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ		SÍ	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	NO	NO	NO	N/A
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh				
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile				
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca				
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	N/A		NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	N/A	NO
Hungría	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)				
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	N/A	N/A	N/A	N/A
Lituania	SÍ	SÍ	NO	N/A
Madagascar	SÍ	NO	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	NO	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio				
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO	SÍ
Noruega				
Nueva Zelanda	N/A	N/A	N/A	N/A

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE				
2. Marcas tridimensionales				
E. ¿Cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación de una marca tridimensional?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) La forma resultante de la naturaleza de los propios productos	ii) La forma necesaria para obtener un resultado técnico	iii) La forma determinada por su función (por oposición a ii))	iv) Otros motivos
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Santa Lucía	NO	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	N/A	N/A	N/A	N/A
Singapur				
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	N/A	N/A	NO
Suecia				
Suiza	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Swazilandia	N/A	NO	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	
Zambia	N/A	N/A	N/A	N/A
AIPO				
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ

E.iv): Si la respuesta es afirmativa, sírvase explicar:

En las respuestas se enumeran, entre otras cosas, las formas que añaden considerable valor a los productos, las formas contrarias a la moral y al orden público, las formas que no tienen carácter distintivo y la forma corriente o habitual de un producto o embalaje.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE		
2. Marcas tridimensionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. Si una marca tridimensional es denegada, ¿puede el titular probar de forma convincente que su signo ha adquirido un carácter distintivo por el uso?	G. Si se ha introducido en su país la protección de las marcas tridimensionales ¿qué incidencia ha tenido esa protección en el volumen de registros de diseños?
Alemania	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO
Armenia	NO	SÍ
Australia	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO
Bangladesh		
Belarús	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	NO
Chile		
China		NO
Colombia	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca		
Dominica		
Ecuador	NO	SÍ
El Salvador	NO	N/A
Eslovaquia		
Eslovenia	NO	NO
España	SÍ	N/A
Estados Unidos de América	SÍ	N/A
Estonia	SÍ	N/A
Federación de Rusia	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO
Francia	SÍ	NO
Georgia	NO	NO
Hungría	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO
Irlanda	N/A	NO
Italia	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	NO
Lituania	NO	NO
Madagascar	NO	NO
Malta	N/A	NO
Marruecos	N/A	NO
Mauricio		
México	NO	N/A
Mónaco	SÍ	SÍ
Noruega		
Nueva Zelandia	SÍ	NO
Omán	SÍ	N/A

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE		
2. Marcas tridimensionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. Si una marca tridimensional es denegada, ¿puede el titular probar de forma convincente que su signo ha adquirido un carácter distintivo por el uso?	G. Si se ha introducido en su país la protección de las marcas tridimensionales ¿qué incidencia ha tenido esa protección en el volumen de registros de diseños?
Pakistán	SÍ	N/A
Panamá	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	NO
Portugal	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	N/A
República Árabe Siria	SÍ	NO
República Checa	SÍ	N/A
República de Moldova	SÍ	NO
Rumania	SÍ	
Santa Lucía	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	
Singapur		
Sri Lanka	SÍ	NO
Sudán	N/A	NO
Suecia		
Suiza	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ	N/A
Tailandia	SÍ	N/A
Trinidad y Tabago	SÍ	NO
Túnez	SÍ	NO
Turquía	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	NO
Uruguay	NO	NO
Zambia		NO
AIPO		
BBM	SÍ	N/A
CE	SÍ	N/A

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar qué criterios sirven para determinar el carácter distintivo (presentación de pruebas de uso, encuestas, etcétera):

En algunas respuestas se destaca que la prueba de la adquisición de un carácter distintivo puede dejar sin efecto una objeción relativa a la falta de carácter distintivo, pero no así la objeción a la que se hace referencia en las preguntas E.i) a iii). En algunas respuestas se indica que se pueden tener en cuenta todos los medios de prueba, entre otras cosas, facturas, comprobantes de entrega, boletas de pedido, boletas, recibos, libros de contabilidad, folletos, material impreso (recortes de periódicos, revistas, catálogos, folletos) que contenga anuncios publicitarios, fotografías que muestren la utilización de una marca, certificados emitidos por

agencias de publicidad, un organismo de radiodifusión, un editor o un impresor, certificados emitidos por una asociación comercial o similar, por un usuario o un agente de productos o servicios, por un consumidor, por un organismo público (autoridades gubernamentales, organismos públicos locales, una embajada extranjera, la cámara de comercio e industria). Por lo general, el carácter distintivo y la prueba de utilización quedarán demostradas si se presentan pruebas suficientes, como encuestas de opinión. En una respuesta se destaca que si una marca tridimensional se equipara al embalaje de un producto, podría quedar protegida por su carácter distintivo intrínseco, sin necesidad de probar que ha adquirido un carácter distintivo. En el caso de tratarse de la forma de un producto, sólo podrá protegerse si se prueba que ha adquirido un carácter distintivo con el uso.

Si la respuesta es afirmativa, ¿qué criterios se utilizan para determinar el carácter distintivo de la forma de un producto?

En muchas respuestas se indica que en los círculos comerciales interesados puede considerarse que la forma en sí misma es una indicación del origen y que esa forma como tal tiene que obtener el grado necesario de reconocimiento. Los resultados de las encuestas de opinión cumplen una función importante para determinar si una marca ha pasado a tener un carácter distintivo.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE					
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?					
3. Otras marcas no tradicionales					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas constituidas de colores			B. Marcas sonoras	
	i) Color único	ii) Combinación de colores	iii) Color único o combinación de colores asociados con otros signos	i) Sonidos musicales	ii) Otros sonidos
Alemania	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Armenia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Brasil	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile	NO	NO	NO	NO	NO
China	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Colombia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Irán (República Islámica del)	NO	NO	SÍ	NO	NO
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	N/A	SÍ	SÍ	NO	NO
Lituania	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Marruecos		SÍ	SÍ	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
México	NO	SÍ	NO	NO	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE					
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?					
3. Otras marcas no tradicionales					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas constituidas de colores			B. Marcas sonoras	
	i) Color único	ii) Combinación de colores	iii) Color único o combinación de colores asociados con otros signos	i) Sonidos musicales	ii) Otros sonidos
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Perú	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	NO	NO	SÍ	NO	NO
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Rumania	NO	SÍ		SÍ	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Tailandia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	NO	SÍ	NO	NO
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar de qué manera están representados el color o la combinación de colores en la solicitud:

En la mayoría de las respuestas se indica que cuando se reivindican colores como elementos de una marca, la solicitud debe incluir una descripción en palabras del color o de los colores de que se trate. También debe incluir una representación de la marca en el color o los colores reivindicados. El solicitante puede definir el color o los colores utilizando un

sistema reconocido de clasificación de los colores. En algunas respuestas se indica que las marcas constituidas únicamente de color pueden registrarse siempre y cuando estén definidas por una forma determinada o relacionadas con otros signos. Por lo general, debe probarse que un signo ha adquirido un carácter distintivo con el uso. En algunas respuestas se menciona una decisión judicial, según la cual las marcas constituidas únicamente de color deben describirse remitiéndose a un código internacional de colores (por ejemplo, PANTONE®).

B.ii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerar esas combinaciones e indicar cómo se representan en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En la mayoría de las respuestas se indica que el sonido debe estar representando gráficamente, por ejemplo, mediante notación musical o palabras. También pueden proporcionarse casetes y discos compactos. En una respuesta se mencionan el mugido de una vaca y el sonido de una bocina de automóvil, que pueden registrarse siempre y cuando esos sonidos tengan caracteres distintivos. En ese caso, en la solicitud, deben incluirse las características del sonido o el diagrama de frecuencias, y la banda de sonido debe estar grabada en un casete de audio.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE			
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:			
3. Otras marcas no tradicionales			
Países/Oficinas regionales de P.I.	C. Marcas olfativas	D. Hogramas	E. Lemas publicitarios
Alemania	NO	NO	SÍ
Argelia	NO	NO	SÍ
Armenia	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	NO	SÍ
Belarús	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Chile	NO	NO	SÍ
China	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	N/A	SÍ
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	SÍ
Eslovenia	N/A	SÍ	SÍ
España	NO		SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	N/A	N/A	SÍ
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	N/A	SÍ
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	NO	SÍ
Malta	NO	NO	SÍ
Marruecos	NO	SÍ	SÍ
Mauricio	NO		SÍ
México	NO	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán			
Pakistán	NO	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE			
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:			
3. Otras marcas no tradicionales			
Países/Oficinas regionales de P.I.	C. Marcas olfativas	D. Hologramas	E. Lemas publicitarios
Panamá	NO	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	N/A	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	N/A	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	N/A	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	SÍ
Singapur	NO	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	SÍ
Túnez			
Turquía	NO	NO	SÍ
Ucrania	NO	NO	SÍ
Uruguay	NO	NO	SÍ
Zambia	NO	NO	SÍ
AIPO	NO	NO	SÍ
BBM	NO	SÍ	SÍ
CE	NO	SÍ	SÍ

C. Si la respuesta es afirmativa, indique cómo se representan en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En muchas respuestas se indica que las oficinas aún no han recibido solicitudes que contengan marcas olfativas, pero que, en principio, esas marcas deberían estar representadas gráficamente y debería constar una descripción de su composición y sus elementos. Sin embargo, en muchas respuestas se señala que, por el momento, no existen medios para representar gráficamente en forma satisfactoria esas marcas. En algunas respuestas se menciona una decisión judicial según la cual no es suficiente la presentación de fórmulas químicas, descripciones, muestras ni una combinación de los mismos.

D. Si la respuesta es afirmativa, indique cómo se representan los hologramas en la solicitud, sea gráficamente sea por otros medios:

En la mayoría de las respuestas se indica que las diferentes imágenes de la representación de una marca pueden presentarse gráficamente. Se señala que en una fotocopia de un holograma queda en evidencia la selección de imágenes que lo componen. Por lo tanto, los hologramas podrían representarse gráficamente mediante una fotocopia. En algunas respuestas se indica que se exige una selección de imágenes que pongan en evidencia la totalidad del efecto holográfico, así como una explicación suplementaria del efecto en palabras corrientes.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE					
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:					
3. Otras marcas no tradicionales					
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. Títulos de películas/libros	G. Signos animados o de multimedia	H. Otros	I. ¿Se ocupan los mismos examinadores del examen de las marcas tradicionales y no tradicionales?	J. ¿Reciben formación especial los examinadores de marcas no tradicionales?
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Armenia	N/A	NO	N/A	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Austria	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Belarús	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ	NO
Chile	SÍ	NO		SÍ	
China	SÍ	NO		SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	NO		SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO	NO	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
España	NO			SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/AS	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	SÍ		SÍ	NO
Francia	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO
Georgia	N/A	N/A	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO		SÍ	NO
Irlanda	SÍ	SÍ		SÍ	N/A
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	SÍ	NO
Japón	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Lituania	N/A	N/A	NO	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Malta	NO	NO	NO	SÍ	NO
Marruecos	SÍ	NO	N/A	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ		SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE					
¿Pueden registrarse como marcas los siguientes signos en virtud de la legislación aplicable o de la práctica de la respectiva oficina de propiedad intelectual?:					
3. Otras marcas no tradicionales					
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. Títulos de películas/libros	G. Signos animados o de multimedia	H. Otros	I. ¿Se ocupan los mismos examinadores del examen de las marcas tradicionales y no tradicionales?	J. ¿Reciben formación especial los examinadores de marcas no tradicionales?
Mónaco	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	N/A	N/A	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	NO			
Panamá	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Perú	SÍ		SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	NO	NO	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Rumanía	SÍ	NO		SÍ	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO
Tailandia	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	NO	
Túnez	NO	NO	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ			SÍ	NO
Zambia	NO	NO	NO	SÍ	NO
AIPO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	N/A		SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar todos los requisitos especiales:

Por lo general, se permite el registro si se presenta una autorización del titular de los derechos sobre el título. En muchas respuestas se destaca que los títulos de películas o de libros no deben ser contrarios a las buenas costumbres.

G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase explicar cómo están representados gráficamente:

En algunas respuestas se especifica que deben presentarse todas las imágenes que componen el efecto de multimedia, o una selección de muestras suficiente para representar o poner en evidencia plenamente el carácter distintivo del efecto de multimedia, así como una explicación de ese efecto en palabras corrientes. Por lo general, se exige al solicitante que presente una muestra de todo el efecto de movimiento o el signo de multimedia en un soporte de datos digitales que tenga un formato de datos escogido o aceptado por la oficina; por lo general, se tratará de un CD-ROM o un DVD.

H. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos e indicar cómo se representan gráficamente, como las marcas de posición:

En una respuesta se indica que se ha aceptado una marca táctil impresa en relieve (en braille). En otra respuesta se mencionan marcas gustativas, descritas por escrito. En otra respuesta se indican señales luminosas. En este caso, en la solicitud deben incluirse las características de los símbolos o señales luminosas, su secuencia, duración de la luminiscencia y otras características.

I. En caso negativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que las marcas sonoras son examinadas por un único examinador y en otra respuesta que las marcas de color y olfativas son examinadas por examinadores especializados.

J. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el tipo de formación:

Se mencionan la formación en las propias oficinas y las sesiones de capacitación de la OMPI.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE		
4. Marcas de servicios		
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Están protegidas las marcas de servicios?	4.A) ¿Están protegidas las marcas de servicios al por menor?
Alemania	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	NO
Bangladesh	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ
Dominica		
Ecuador	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	NO
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas		SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	N/A
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ
Pakistán		
Panamá	SÍ	SÍ
Perú	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE		
4. Marcas de servicios		
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Están protegidas las marcas de servicios?	4.A) ¿Están protegidas las marcas de servicios al por menor?
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ
Uruguay		
Zambia	SÍ	NO
AIPO	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ

4.A) Si la respuesta es afirmativa, ¿están protegidas como tales o en una clase especial (clase 35)?

En la mayoría de las respuestas se señala que las marcas de servicios al por menor están protegidas en la clase 35. En algunas de esas respuestas se señala que es necesario describir los productos y/o servicios que se venden, así como las modalidades de venta, por ejemplo, en los comercios o por Internet.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE				
5. Tipos especiales de marca				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas preventivas	B. Marcas asociadas	C. Una serie de marcas	D. Marcas colectivas
Alemania	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Armenia	NO	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	NO	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Belarús	NO	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	NO	NO	NO	SÍ
Costa Rica	NO	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	N/A	N/A	NO	SÍ
Dominica				
Ecuador	NO	NO		SÍ
El Salvador	N/A	N/A	N/A	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO	SÍ
España	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	NO	NO	NO	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	N/A	SÍ
Finlandia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Francia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Georgia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Hungría	NO	NO	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	NO	SÍ	SÍ
Irlanda			SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO	SÍ
Jamaica	NO		SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	NO	NO	NO	SÍ
Madagascar	NO	NO	NO	SÍ
Malta	NO	NO	NO	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	NO	NO	NO	SÍ
México	NO	NO	NO	SÍ
Mónaco	N/A/	SÍ	NO	SÍ
Noruega	SÍ	N/A	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	SÍ
Omán	N/A	N/A	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Panamá	N/A		N/A	SÍ
Perú	NO	NO	NO	SÍ

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE				
5. Tipos especiales de marca				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas preventivas	B. Marcas asociadas	C. Una serie de marcas	D. Marcas colectivas
Portugal	NO	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			NO	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ
República de Moldova	NO	NO	N/A	SÍ
Rumania	NO	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Singapur	NO	NO	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	SÍ	NO	SÍ
Sudán	N/A	N/A	SÍ	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	N/A
Tailandia	NO	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO		SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	NO	NO	NO	SÍ
Ucrania	NO	NO	NO	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
AIPO			SÍ	SÍ
BBM	N/A	N/A	NO	SÍ
CE	NO	NO	NO	SÍ

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

Según algunas respuestas las marcas preventivas están estipuladas en la legislación nacional, mientras que, según otras, es la práctica de la respectiva oficina la que las reconoce. Hay gran divergencia en cuanto a las definiciones y los requisitos.

B. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

Véase la respuesta a la pregunta 5.A.

C. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como todos los requisitos especiales:

En muchas respuestas se señala que las series de marcas están definidas como marcas de comercio que se asemejan en cuanto a sus características materiales y difieren únicamente en lo relativo a los caracteres no distintivos que no afectan en lo esencial a la identidad de la marca. En algunas respuestas se mencionan requisitos, como un único solicitante, una única fecha de recepción y una única clase principal.

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo, reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

De las respuestas se desprende que existen dos tipos de marcas colectivas, a saber, marcas de asociación y marcas de certificación. En algunos casos una marca colectiva se asimila a una marca de asociación, que es un signo específico que pertenece a una asociación de empresas cuyos miembros la utilizan o prevén utilizarla para productos o servicios. Por lo general, se exigen la presentación de los reglamentos de uso y la lista con los nombres de las personas autorizadas a utilizar la marca. Asimismo, se exige la presentación de las normas correspondientes y las eventuales sanciones en caso de utilización no autorizada. Las marcas colectivas se examinan según los mismos criterios que las marcas normales, es decir, deben tener un carácter distintivo. En cuanto a las marcas de certificación, véase la respuesta a la pregunta 5.E.

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE			
5. Tipos especiales de marca			
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Marcas de certificación	F. Marcas de garantía	G. Otras
Alemania	SÍ	SÍ	
Argelia	SÍ		NO
Armenia	NO	NO	
Australia	SÍ	NO	N/A
Austria	NO	NO	NO
Bangladesh	SÍ		
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Chile	NO	NO	NO
China	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ
Croacia	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ		N/A
Dominica			
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ		NO
Eslovenia	NO	NO	NO
España	NO	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	NO	N/A
Estonia	N/A	N/A	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	N/A
Finlandia		N/A	
Francia	SÍ	NO	NO
Georgia	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	NO	N/A
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	NO	N/A
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta	SÍ	NO	NO
Marruecos	SÍ		NO
Mauricio	NO	NO	
México	NO	NO	NO
Mónaco	SÍ	N/A	NO
Noruega	SÍ		N/A
Nueva Zelandia	SÍ	N/O	N/A
Omán		N/A	N/A
Pakistán	SÍ	NO	
Panamá	SÍ	SÍ	NO
Perú		NO	NO

II. SIGNOS QUE PUEDEN REGISTRARSE			
5. Tipos especiales de marca			
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Marcas de certificación	F. Marcas de garantía	G. Otras
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	NO	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO
Singapur	SÍ		N/A
Sri Lanka	SÍ	NO	NO
Sudán	N/A	N/A	NO
Suecia	SÍ		
Suiza	NO	SÍ	NO
Swazilandia	N/A	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO
Túnez	SÍ	SÍ	NO
Turquía	NO	SÍ	NO
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	NO
Zambia	SÍ	N/A	N/A
AIPO			
BBM	SÍ	SÍ	
CE	NO	NO	NO

E. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

En la mayoría de las respuestas se indica que las marcas de certificación se utilizan para atestiguar que un producto o servicio cumple con los criterios o las especificaciones establecidos, en particular en lo relativo a su calidad, el material o la metodología empleados. Deben indicarse las características del producto o servicio que ha de certificarse y las medidas de control que debe adoptar el titular, así como las normas de uso. En una respuesta se indica que las marcas de certificación indican el origen regional u otro, el modo de fabricación, la calidad, la exactitud u otras características, o que el trabajo necesario para obtener los productos/servicios fue realizado por un miembro de un sindicato o de otra organización. Las marcas de certificación no son utilizadas por el titular sino por un tercero.

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cómo se definen, así como los requisitos particulares aplicables (por ejemplo reglamentos de uso o contenido mínimo de los reglamentos):

Véase la respuesta a la pregunta 5.E.

G. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar qué tipos de marcas:

En las respuestas se mencionan las denominaciones de origen, los nombres comerciales y los emblemas.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Debe una solicitud basarse en el uso?	2. ¿Deben presentarse pruebas del uso en el momento de presentar la solicitud?	3. ¿Debe una solicitud basarse en la intención de uso?
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	NO	NO	NO
Bangladesh	SÍ	NO	
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	NO	N/A	NO
Bulgaria	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO
China	NO	NO	SÍ
Colombia	NO	NO	NO
Costa Rica	NO		SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	NO	N/A	NO
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	NO	NO	NO
España	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	SÍ
Finlandia	NO	N/A	NO
Francia	NO	NO	NO
Georgia	NO	NO	NO
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	NO	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	NO	NO	NO
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta	NO	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	NO	NO	NO
México	NO	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega	NO	N/A	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Omán	NO	NO	NO
Pakistán	NO	NO	SÍ
Panamá	NO	NO	SÍ

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Debe una solicitud basarse en el uso?	2. ¿Deben presentarse pruebas del uso en el momento de presentar la solicitud?	3. ¿Debe una solicitud basarse en la intención de uso?
Perú	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO
Singapur	NO	NO	NO
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudán	NO	NO	SÍ
Suecia		NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	NO	NO	NO
Zambia	NO	NO	SÍ
AIPO	SÍ	NO	NO
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

1. Si la respuesta es afirmativa, ¿a partir de qué momento comienza la protección?

Son pocas las respuestas en las que se indica que una solicitud debe basarse en el uso; en dos de ellas se dice que la protección comienza a partir de la fecha de presentación de una solicitud, en una se dice que la protección comienza a partir de la fecha de registro de una marca y en otra se dice que la legislación nacional no impone requisitos especiales a ese respecto.

2. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los requisitos correspondientes?

En la mayoría de las respuestas se indica que en el momento de presentar una solicitud o, en un caso particular, dentro de los tres años contados a partir de la presentación de la solicitud, se exige una declaración de utilización efectiva o de intención de utilización. Se especifica que las solicitudes deben basarse en la intención de buena fe de utilizar la marca en el comercio para los productos/servicios que abarque el registro, o que la marca debe utilizarse en relación con la actividad comercial del solicitante.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Deben presentarse pruebas de la intención de uso en el momento de presentar la solicitud?	5. ¿Es el uso una condición previa para el registro?	6. El uso previo de buena fe de una marca ¿da al solicitante un derecho preferencial con respecto a otra solicitud?
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	N/A	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	SÍ
China	NO	NO	N/A
Colombia	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca		NO	
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	NO
Finlandia	N/A	NO	
Francia	NO	NO	NO
Georgia	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	SÍ
Irlanda	NO	NO	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ
Jamaica	NO	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta	NO	NO	N/A
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	NO	NO	NO
México	NO	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega		NO	
Nueva Zelandia	N/A	NO	NO
Omán	NO	NO	SÍ
Pakistán	NO	NO	SÍ

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. ¿Deben presentarse pruebas de la intención de uso en el momento de presentar la solicitud?	5. ¿Es el uso una condición previa para el registro?	6. El uso previo de buena fe de una marca ¿da al solicitante un derecho preferencial con respecto a otra solicitud?
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO
Singapur		NO	
Sri Lanka	NO	NO	SÍ
Sudán	NO	NO	SÍ
Suecia	NO	NO	
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	NO	NO	N/A
Uruguay	NO	NO	NO
Zambia	NO	NO	SÍ
AIPO	NO	NO	SÍ
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

6. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Por lo general, en el caso de dos o más marcas similares se reconoce un derecho anterior para la marca utilizada en el comercio en primer lugar. Sin embargo, en algunas respuestas se señala que este derecho sólo se confiere si la marca ha sido utilizada, como mínimo, durante tres o seis meses. Habitualmente el derecho anterior quedaría reconocido en el marco de un procedimiento de oposición, o si se trata de marcas notoriamente conocidas. En una respuesta se indica que el derecho anterior sirve únicamente como prueba en el marco de acciones judiciales.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD				
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. ¿Existe un plazo máximo para las primeras medidas que tome la oficina de propiedad intelectual en relación con una solicitud de marca?	8. ¿Existen procedimientos para acelerar la tramitación de una solicitud?	8bis. Si la respuesta a la pregunta 8 es afirmativa, ¿se exige una tasa adicional?	9. ¿Se permite la presentación de solicitudes correspondientes a varias clases?
Alemania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO		SÍ
Armenia	SÍ	NO		SÍ
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	NO		SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	SÍ	NO
Belarús	SÍ	NO		SÍ
Brasil	NO	NO		NO
Bulgaria	NO	NO		SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO		SÍ
Colombia	SÍ	NO		NO
Costa Rica	NO	NO	N/A	NO
Croacia	NO	NO	N/A	SÍ
Dinamarca	N/A	NO		SÍ
Dominica				
Ecuador	NO	NO		SÍ
El Salvador	SÍ	NO		NO
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia	NO	SÍ	NO	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	NO		SÍ
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	SÍ	NO	SÍ
Francia	SÍ	NO		SÍ
Georgia	SÍ	NO		SÍ
Hungría	NO	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	NO	N/A	SÍ
Italia	NO	SÍ	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	NO	N/A	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	BO	SÍ
Madagascar	NO	SÍ	NO	SÍ
Malta	N/A	NO	N/A	NO
Marruecos	SÍ	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	NO	NO	SÍ
México	SÍ	NO		NO
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Noruega	N/A	NO	N/A	SÍ

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD				
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. ¿Existe un plazo máximo para las primeras medidas que tome la oficina de propiedad intelectual en relación con una solicitud de marca?	8. ¿Existen procedimientos para acelerar la tramitación de una solicitud?	8bis. Si la respuesta a la pregunta 8 es afirmativa, ¿se exige una tasa adicional?	9. ¿Se permite la presentación de solicitudes correspondientes a varias clases?
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO	SÍ
Omán	NO	NO	NO	N/A
Pakistán	SÍ	NO		NO
Panamá	SÍ	NO		NO
Perú	SÍ	NO		NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO		SÍ
República Árabe Siria	NO	NO		SÍ
República Checa	NO	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	NO	NO		SÍ
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO		SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	NO	NO		NO
Sudán	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Suecia	NO	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	NO	NO		NO
Trinidad y Tabago	NO	NO		SÍ
Túnez	NO	NO		SÍ
Turquía	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO		SÍ
Uruguay	N/A	NO		SÍ
Zambia	SÍ	N/A	N/A	N/A
AIPO	NO	NO		SÍ
BBM	NO	SÍ	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	N/A	SÍ

7. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar si el plazo está fijado por una norma o si depende de la naturaleza de la medida, y precise su duración:

En las respuestas los plazos oscilan entre 15 días y 18 meses a partir de la fecha de presentación de una solicitud y, en un caso, a partir de la fecha de su publicación. Por lo general, los plazos están fijados en la legislación nacional o reglamentos administrativos y se aplican con respecto al examen de forma o de fondo de una marca.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Se autoriza la presentación electrónica de solicitudes?	11. ¿Puede cederse una solicitud?	12. ¿Puede modificarse una solicitud?
Alemania	N/A	SÍ	NO
Argelia	NO	SÍ	SÍ
Armenia	NO	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	
Belarús	NO	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	NO	SÍ	NO
Chile	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	NO	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ
Croacia	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Dominica			
Ecuador	NO	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	SÍ	N/A
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	NO	SÍ
Italia	NO	SÍ	NO
Jamaica	N/A	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	SÍ	SÍ
Lituania	NO		SÍ
Madagascar	NO	SÍ	SÍ
Malta	NO	SÍ	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	NO	SÍ	SÍ
México	NO	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	NO	SÍ	SÍ
Panamá	NO	SÍ	SÍ
Perú	NO	SÍ	SÍ
Portugal	NO		
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD			
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Se autoriza la presentación electrónica de solicitudes?	11. ¿Puede cederse una solicitud?	12. ¿Puede modificarse una solicitud?
República Checa	SÍ	SÍ	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	N/A	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	SÍ
Turquía	NO	SÍ	NO
Ucrania	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	SÍ	NO
Zambia	N/A	NO	SÍ
AIPO	NO		SÍ
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ

10. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son las ventajas para la administración y cuáles son los problemas que se derivan de la presentación electrónica?

En la mayoría de las respuestas se indica que la presentación electrónica acelera y facilita el procedimiento y permite realizarlo con mayor eficiencia, porque reduce los costos de administración y permite a las oficinas verificar automáticamente los requisitos formales. También se indica que el sistema es de fácil utilización e incluye funciones de búsqueda en las bases de datos. En una respuesta se menciona que prácticamente la mitad de las solicitudes se presentan en forma electrónica. Si bien no se mencionan problemas importantes, en una respuesta se señala que los usuarios consideran que el sistema no es tan accesible y que el pago electrónico de las tasas resulta problemático. En otra respuesta se señala la falta de un sistema totalmente seguro, aclarando que todas las solicitudes presentadas actualmente por medios electrónicos deben estar seguidas por el envío del original en papel. Sin embargo, en el futuro se dispondrá de sistemas de presentación electrónica seguros con firma electrónica/digital.

11. Si la respuesta es afirmativa, sírvase indicar cuáles son los requisitos:

En la mayoría de las respuestas se dice que los solicitantes pueden pedir que se registre la cesión de una solicitud, previa presentación del acta de cesión (o su copia certificada) y previo pago de las tasas indicadas (si procede). En algunos casos se exige el cumplimiento de formalidades específicas para la presentación de una petición. En otros casos se menciona que en esa petición deben indicarse todos los detalles de la solicitud en cuestión, y deben incluirse las firmas de las partes, una declaración de que la marca está en uso y los productos o servicios que son objeto de cesión.

12. Si la respuesta es afirmativa, ¿tiene incidencia la modificación en la fecha de presentación o en la protección de la marca?

En algunas respuestas se indica que los cambios que sólo atañen a aspectos secundarios de una solicitud (errores de ortografía, errores evidentes, etc.), no modifican su fecha de presentación. Por otra parte, no están permitidos los cambios que modifican la esencia de una marca o el alcance de la protección de una solicitud (es decir, la extensión de la lista de productos/servicios). Sin embargo, en otras respuestas se señala que las modificaciones no tienen incidencia alguna en la fecha de presentación ni en la protección de una marca. Finalmente, se responde que si una marca es sustituida o modificada en su esencia, la fecha de presentación será la fecha en la que se efectuó la modificación. En algunos casos, deberá publicarse nuevamente la solicitud.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN					
1. Examen de oficio					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Examina de oficio la oficina de propiedad intelectual las solicitudes de marca por lo que respecta a:				
	i) requisitos formales?	ii) motivos absolutos/posibilidad intrínseca de registro?	iii) motivos relativos de denegación (derechos anteriores)?	iv) motivos generales de denegación?	v) otros?
Alemania	SÍ	SÍ	NO	N/A	
Argelia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ		
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Eslovenia	SÍ	SÍ	NO	N/A	
España	SÍ	SÍ	NO		
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	NO		
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO	N/A
Italia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	NO		
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ	
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Marruecos	SÍ	NO	NO	N/A	N/A
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	N/A	

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN					
1. Examen de oficio					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Examina de oficio la oficina de propiedad intelectual las solicitudes de marca por lo que respecta a:				
	i) requisitos formales?	ii) motivos absolutos/posibilidad intrínseca de registro?	iii) motivos relativos de denegación (derechos anteriores)?	iv) motivos generales de denegación?	v) otros?
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Portugal					
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
San Vicente y las Granadinas	SÍ			NO	
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ		
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	SÍ	NO	NO	
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO	
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
AIPO	SÍ	SÍ	NO		
BBM	SÍ	SÍ	NO		
CE	SÍ	SÍ	NO	NO	

A.v) Otros:

En algunas respuestas se enumeraron requisitos formales específicos, como la posibilidad de representación gráfica, así como algunos motivos absolutos o relativos de denegación.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
1. Examen de oficio				
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. ¿La oficina de propiedad intelectual publica las solicitudes?	C. El examen sustantivo de oficio se efectúa:		
		i) ¿Antes de la publicación de la solicitud?	ii) ¿Después de la publicación de la solicitud?	iii). ¿Antes de la publicación del registro?
Alemania	SÍ		SÍ	SÍ
Argelia	NO	SÍ		
Armenia	NO	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Austria	NO			SÍ
Bangladesh		SÍ	NO	
Belarús	NO			SÍ
Brasil	SÍ	NO	SÍ	NO
Bulgaria	NO			SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ		NO
Colombia	SÍ	NO	SÍ	NO
Costa Rica	NO			
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca		SÍ	N/A	
Dominica				
Ecuador	SÍ	NO	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	NO	NO
España	SÍ		SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ			SÍ
Filipinas		SÍ	NO	SÍ
Finlandia	NO			SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	NO	N/A	N/A	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Irlanda	NO	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ			SÍ
Jamaica	NO	SÍ	SÍ	N/A
Japón	NO			SÍ
Kirguistán	NO	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	SÍ		
Madagascar	NO			SÍ
Malta	SÍ			SÍ
Marruecos	SÍ			
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	NO
México	NO	N/A	NO	SÍ
Mónaco				SÍ
Noruega		SÍ	N/A	
Nueva Zelandia		SÍ	NO	NO
Omán	SÍ	SÍ	NO	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
1. Examen de oficio				
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. ¿La oficina de propiedad intelectual publica las solicitudes?	C. El examen sustantivo de oficio se efectúa:		
		i) ¿Antes de la publicación de la solicitud?	ii) ¿Después de la publicación de la solicitud?	iii). ¿Antes de la publicación del registro?
Panamá	SÍ	SÍ		
Perú	SÍ	NO	SÍ	NO
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	N/A
República Árabe Siria		SÍ	NO	NO
República Checa	SÍ	SÍ	N/A	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO			SÍ
Santa Lucía		SÍ	NO	NO
San Vicente y las Granadinas		NO	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ			
Sri Lanka			N/A	N/A
Sudán		SÍ	NO	NO
Suecia		NO	NO	
Suiza				SÍ
Swazilandia			SÍ	SÍ
Tailandia		SÍ		SÍ
Trinidad y Tabago		SÍ	NO	N/A
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO
Turquía		SÍ	NO	NO
Ucrania	NO			SÍ
Uruguay	SÍ	NO	SÍ	N/A
Zambia	NO	SÍ	NO	NO
AIPO	NO			
BBM	SÍ	NO	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

B. Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los efectos jurídicos de la publicación?

En la mayoría de las respuestas se indica que la publicación de una solicitud indica el comienzo del plazo durante el cual pueden presentarse oposiciones u observaciones. En una respuesta se señala que los solicitantes tienen posibilidades limitadas para modificar las solicitudes. Aunque hubiera errores en la solicitud, cometidos por el solicitante o su abogado, no podrán corregirse cuando las correcciones tengan por efecto ampliar el alcance de los derechos a que da lugar la solicitud o si modifican sustancialmente su contenido.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
2. Motivos absolutos de denegación			
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Signos que resulta imposible distinguir	B. Signos que no satisfacen otros requisitos de la definición de una marca	C. Signos que carecen de carácter distintivo
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh			SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	N/A	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	N/A	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
2. Motivos absolutos de denegación			
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Signos que resulta imposible distinguir	B. Signos que no satisfacen otros requisitos de la definición de una marca	C. Signos que carecen de carácter distintivo
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	N/A	N/A	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania		SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	N/A	SÍ
Suecia		SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO		SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
2. Motivos absolutos de denegación			
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ		NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania			
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
2. Motivos absolutos de denegación			
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	N/A	NO	N/A
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka			
Sudán	NO	NO	NO
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza			
Swazilandia	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago			
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía			
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	SÍ	
AIPO	SÍ	SÍ	N/A
BBM	SÍ	SÍ	N/A
CE	SÍ	SÍ	N/A

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el sentido del término “genérico”:

En la mayoría de las respuestas se indica que los términos genéricos se examinan respecto de los productos y/o servicios reivindicados. Se denegaría la protección si el término genérico fuese descriptivo de esos productos y/o servicios.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
2. Motivos absolutos de denegación				
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	G. Signos contrarios a la moral o al orden público	H. Signos que puedan inducir a engaño al público	I. Signos contrarios al Artículo 6ter del Convenio de París	J. Signos ya protegidos por otros instrumentos internacionales (Cruz Roja, símbolos olímpicos...)
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
2. Motivos absolutos de denegación				
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	G. Signos contrarios a la moral o al orden público	H. Signos que puedan inducir a engaño al público	I. Signos contrarios al Artículo 6 ^{ter} del Convenio de París	J. Signos ya protegidos por otros instrumentos internacionales (Cruz Roja, símbolos olímpicos...)
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
CE	SÍ	SÍ	SÍ	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
2. Motivos absolutos de denegación				
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	K. Signos protegidos por la legislación nacional:			L. Marcas notoriamente conocidas/marcas famosas/marcas que gozan de buena reputación
	i) Emblemas reales	ii) Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	iii) Otros	
Alemania	NO	SÍ		SÍ
Argelia	SÍ			SÍ
Armenia	NO	NO	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	SÍ	NO
Austria	NO	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	N/A	NO
Belarús	NO	NO	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO		SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia			SÍ	N/A
España	SÍ		SÍ	
Estados Unidos de América	NO	SÍ	N/A	SÍ
Estonia	NO	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	N/A	N/A	NO
Finlandia		N/A		NO
Francia	NO	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ		SÍ
Irlanda	SÍ			SÍ
Italia	NO	NO	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	N/A	N/A	NO
Lituania	NO	NO	SÍ	NO
Madagascar				
Malta	SÍ			SÍ
Marruecos	SÍ	NO		NO
Mauricio	SÍ			SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
2. Motivos absolutos de denegación				
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	K. Signos protegidos por la legislación nacional:			L. Marcas notoriamente conocidas/marcas famosas/marcas que gozan de buena reputación
	i) Emblemas reales	ii) Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	iii) Otros	
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO		SÍ
Panamá	SÍ	SÍ		SÍ
Perú	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	NO	N/A	NO
República de Corea				SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Rumania	NO	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	N/A	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	N/A	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO	N/A	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Suiza	NO	NO	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ	N/A		SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	NO	NO	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ		SÍ
Zambia	SÍ	N/A	N/A	N/A
AIPO	NO	NO	NO	NO
BBM	N/A	N/A	N/A	NO
CE	NO	NO	NO	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN					
2. Motivos absolutos de denegación					
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	M. Denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras	Q. Otros
Alemania	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	NO	NO	NO	
Austria	SÍ	NO	NO	NO	
Bangladesh	NO	NO	NO	SÍ	
Belarús	NO	NO	NO	NO	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
China	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Croacia	NO	NO	NO	NO	NO
Dinamarca	N/A	NO	NO	N/A	
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	N	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO	NO	
Eslovenia	SÍ	N/A			
España	SÍ				
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Estonia	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	NO	SÍ	NO	
Finlandia	SÍ				
Francia	SÍ	NO	NO	NO	
Georgia	NO	NO	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	NO	NO	
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Irlanda					
Italia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	SÍ	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO	
Lituania	N/A	NO	NO	N/A	
Madagascar					
Malta	SÍ	NO	NO	NO	
Marruecos	NO	NO	NO	N/A	
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
México	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO	
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN					
2. Motivos absolutos de denegación					
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	M. Denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras	Q. Otros
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	NO	
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Portugal	NO	NO	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO	
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
República Checa	NO	NO	NO	NO	
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO	
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO	NO	
Singapur	SÍ	NO	NO	NO	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	SÍ	NO	NO	NO	
Suecia	SÍ	NO	NO	NO	
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Swazilandia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	NO	
Túnez	NO	NO	NO	NO	
Turquía	SÍ	NO	NO	NO	
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Uruguay	SÍ	NO	NO	SÍ	
Zambia	N/A	NO	NO	NO	
AIPO	NO	NO	NO	NO	
BBM	SÍ	NO	NO	NO	
CE	SÍ	NO	NO	NO	SÍ

Q. Otros:

En una respuesta se indica que no se concederá protección a un signo si su registro se solicita de mala fe. Asimismo, tampoco se concederá protección Si el signo consiste en símbolos que tienen relación estrecha con la religión o cualquier otra creencia. El hecho de que la solicitud se refiera a nombres de variedades vegetales y a denominaciones comunes internacionales (DCI) para sustancias farmacéuticas también se indica como motivo absoluto

de denegación. En una respuesta se mencionan las marcas constituidas únicamente de un signo que designa corrientemente un apellido común o el nombre de una entidad jurídica, las marcas que incluyen un signo idéntico o similar a un premio otorgado en una exposición organizada por el gobierno o una entidad pública local o en una exposición no organizada por el gobierno, sino por el Comisionado de la Oficina de Patentes, o en una exposición internacional celebrada en un país extranjero por el gobierno o por una persona autorizada por éste, así como las marcas que son idénticas o similares a una marca famosa que designe a un organismo público sin fines de lucro.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN					
2. Motivos absolutos de denegación					
Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	R. ¿Debe el examinador tomar en consideración los precedentes?		S. ¿Prevé la oficina de propiedad intelectual la presentación de objeciones a instancia de parte?	T. Plazo concedido al solicitante para responder a las objeciones presentadas a instancia de parte:	U. ¿Pueden prorrogarse los plazos para responder a las objeciones presentadas a instancia de parte?
	i) Decisiones de tribunales judiciales o administrativos	ii) Decisiones de otros examinadores			
Alemania	NO	NO	N/A		
Argelia	N/A	N/A	NO		NO
Armenia	NO	NO	SÍ	2 meses	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	15 meses	SÍ
Austria	NO	NO	SÍ	2 meses	SÍ
Bangladesh				3 meses	SÍ
Belarús	NO	SÍ			
Brasil	SÍ	SÍ	NO		N/A
Bulgaria	NO	NO	NO		
Chile	SÍ	SÍ			NO
China	SÍ	N/A	NO		
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	30 días	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO		
Croacia	NO	NO	SÍ	15 días	NO
Dinamarca	SÍ	N/A		4 u 8 meses	SÍ
Dominica					
Ecuador	SÍ	SÍ	NO		
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ		NO
España	SÍ	NO	SÍ	1 mes	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO	SÍ	6 meses	SÍ
Estonia	NO	SÍ	N/A		N/A
Federación de Rusia	NO	NO	NO		
Filipinas	SÍ	NO	NO		
Finlandia	SÍ	NO	N/A		
Francia	SÍ	NO	SÍ	No hay obligación de responder	NO
Georgia	NO	NO	SÍ	2 meses	N/A
Hungría	NO	NO	SÍ		N/A
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	SÍ	60 días	NO
Irlanda					NO
Italia	NO	NO	NO		
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	3 meses	SÍ
Japón	N/A	N/A			
Kirguistán	N/A	N/A	SÍ	2 meses	SÍ
Lituania	SÍ	N/A	SÍ	De 3 a 5 meses	SÍ
Madagascar					

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

2. Motivos absolutos de denegación

Si la solicitud es examinada para determinar si satisface los requisitos normativos, ¿cuáles son, con arreglo a la legislación de su país, los motivos absolutos de denegación?

Países/Oficinas regionales de P.I.	R. ¿Debe el examinador tomar en consideración los precedentes?		S. ¿Prevé la oficina de propiedad intelectual la presentación de objeciones a instancia de parte?	T. Plazo concedido al solicitante para responder a las objeciones presentadas a instancia de parte:	U. ¿Pueden prorrogarse los plazos para responder a las objeciones presentadas a instancia de parte?
	i) Decisiones de tribunales judiciales o administrativos	ii) Decisiones de otros examinadores			
Malta	NO	SÍ	NO		
Marruecos	N/A	N/A	NO		
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ		
México	SÍ	NO			
Mónaco	SÍ	SÍ	NO		
Noruega	SÍ	NO		3 meses	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO	N/A	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO
Pakistán					
Panamá	SÍ	NO	SÍ	90 días	NO
Perú	NO	NO	SÍ		NO
Portugal	SÍ	NO	SÍ	30°días	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	3 meses	SÍ
República Árabe Siria	NO	NO	SÍ		NO
República Checa	N/A	N/A	NO		N/A
República de Corea	NO	NO	N/A		N/A
República de Moldova	NO	NO	SÍ	De 3 a 6 meses	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ	3 meses	SÍ
Santa Lucía	NO	NO	SÍ	De 3 meses a 1 año	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	3 meses	SÍ
Singapur	N/A	N/A		Dentro de los 2 meses	SÍ
Sri Lanka	SÍ	NO	SÍ	1 mes	SÍ
Sudán	N/A	N/A	SÍ	1 mes	SÍ
Suecia	SÍ	NO			
Suiza	SÍ	SÍ	NO		
Swazilandia	SÍ	NO	SÍ	Dentro de los 3 meses	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	90 días	NO
Trinidad y Tabago	SÍ		SÍ	3 meses	SÍ
Túnez	NO	NO	SÍ	45 días	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	2 meses	NO
Ucrania	NO	NO	SÍ		NO
Uruguay	NO	NO	SÍ	30 días	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	NO		
AIPO	NO	NO		3 meses	SÍ
BBM	SÍ	NO	NO		
CE	NO	NO	SÍ	2 meses	SÍ

R.i) Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar las consecuencias prácticas:

En la mayoría de las respuestas se indica que los examinadores basan sus decisiones en las decisiones e interpretaciones judiciales y administrativas bien fundadas.

R.ii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar las consecuencias prácticas:

En la mayoría de las respuestas se indica que los examinadores deben tener en cuenta los precedentes para tomar sus decisiones. Es conveniente que haya coherencia, aunque no siempre es posible. Los examinadores fundamentan sus decisiones en las de otros examinadores, cuando se basan en interpretaciones bien fundadas.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	B. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	C. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	D. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares
Alemania				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	NO
Croacia	N/A	N/A	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España				
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia				
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	N/A	N/A	N/A	N/A
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	B. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	C. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	D. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares
Mónaco	NO	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza				
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	N/A	N/A	N/A	N/A
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM				
CE				

D. Sírvase indicar si es necesario que haya probabilidad de confusión en todos los casos o únicamente en los casos B a D:

En muchas respuestas se indica que es necesario que haya probabilidad de confusión únicamente en los casos B a D. En unas pocas respuestas se señala que debe haber probabilidad de confusión en todos los casos.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Una marca notoriamente conocida	F. Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	G. Nombres comerciales/ identificadores comerciales (o sus abreviaturas)	H. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Alemania				
Argelia	SÍ	N/A		SÍ
Armenia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Croacia	N/A	N/A	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España				
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia				
Georgia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ			SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malta	SÍ	N/A	N/A	N/A
Marruecos	N/A	N/A	N/A	N/A
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN

3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)

Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?

Países/Oficinas regionales de P.I.	E. Una marca notoriamente conocida	F. Signos de pueblos indígenas y comunidades locales	G. Nombres comerciales/ identificadores comerciales (o sus abreviaturas)	H. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Nueva Zelanda	NO	NO	NO	NO
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	NO
Panamá	SÍ	SÍ		SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	N/A	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	NO	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	NO	N/A	N/A
Suecia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Suiza				
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	SÍ
Túnez	NO	N/A	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Zambia	N/A	N/A	NO	N/A
AIPO	NO	NO	SÍ	SÍ
BBM				
CE	NO	NO	SÍ	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN						
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)						
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?						
Países/Oficinas regionales de P.I.	I. Diseños industriales	J. Derecho de autor	K. Nombres de persona	L. Marcas colectivas, de garantía o de certificación	M. Marcas no registradas	N. Otros
Alemania				SÍ	NO	SÍ
Argelia	NO	SÍ	SÍ			
Armenia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	
Australia	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Austria	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO	NO
Bangladesh		N/A	SÍ	N/A	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
China	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Croacia	N/A	N/A	N/A	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	NO	NO
Dominica				SÍ	SÍ	N/A
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ			
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	N/A
Eslovenia				NO	SÍ	NO
España						
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Estonia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	
Filipinas	NO	NO	SÍ	SÍ	N/A	
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Francia				SÍ	SÍ	
Georgia	SÍ	N/A	SÍ			
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Italia				SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ			
Japón	NO	NO	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ	N/A	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Madagascar				SÍ	N/A	N/A
Malta	N/A	N/A	N/A			
Marruecos	N/A	N/A	N/A	NO	NO	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	N/A	SÍ	
México	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN						
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)						
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?						
Países/Oficinas regionales de P.I.	I. Diseños industriales	J. Derecho de autor	K. Nombres de persona	L. Marcas colectivas, de garantía o de certificación	M. Marcas no registradas	N. Otros
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	N/A	NO	N/A
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pakistán	NO	NO		SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ			
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	N/A
Reino Unido	NO	NO	NO			
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ			
República Checa	NO	NO	NO	N/A	N/A	N/A
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO	SÍ	NO	N/A
Santa Lucía	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Singapur	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ			
Sudán	N/A	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	
Suiza				SÍ	SÍ	
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Tailandia	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	
Túnez	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	N/A	N/A	N/A	SÍ	NO	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	N/A
BBM				SÍ	NO	
CE	SÍ	SÍ	NO			

N. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos:

Entre otras cosas, se mencionan las marcas compuestas, los nombres comerciales, las patentes de diseño y los nombres y representaciones de monumentos históricos. En una respuesta se deja constancia de los elementos siguientes: las designaciones o siglas de entidades u organismos públicos, cuando esas entidades o esos organismos no exigen el registro; los nombres, premios o símbolos relacionados con acontecimientos deportivos, artísticos, culturales, sociales, políticos, económicos o técnicos oficiales u oficialmente reconocidos, o imitaciones que pudieran causar confusión, excepto cuando se cuente con la

autorización de la autoridad competente o la entidad que promueve el acontecimiento; reproducciones o imitaciones de títulos, bonos, monedas o billetes de banco de la Unión, los Estados, el distrito federal, los territorios, las municipalidades o de cualquier país; signos que imiten o reproduzcan, total o parcialmente, una marca de la que el solicitante, habida cuenta de sus actividades, no podía no tener conocimiento y cuyo titular esté establecido o domiciliado en el territorio nacional, si se prevé que la marca distinga un producto o servicio idéntico, similar o relacionado, y pudiera prestarse a confusión o ser asociada con la marca de esa otra persona; el nombre y los símbolos de entidades deportivas, y el nombre o el sobrenombre de atletas.

En otras respuestas se indican los siguientes motivos de denegación: marcas que contienen el retrato de otra persona o el nombre, el seudónimo conocido, el nombre profesional o el nombre literario de otra persona o su abreviatura conocida (excepto si se ha obtenido el consentimiento de la persona interesada); las marcas idénticas a la marca preventiva registrada de otra persona, utilizada para los productos o servicios designados en el registro de esa marca preventiva; o las marcas idénticas a la de otra persona cuando no haya transcurrido un año a partir de la fecha de extinción del derecho que confiere la marca, o idénticas a una marca similar y utilizadas respecto de los productos o servicios designados que abarca el derecho que confiere la marca con respecto a productos o servicios similares.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)			
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	O. Fecha del registro		
	i) Fecha de presentación de la solicitud	ii) Fecha de concesión del certificado de registro	iii) Otras
Alemania			
Argelia	SÍ	NO	
Armenia	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	NO	
Austria	SÍ	N/A	
Bangladesh	SÍ	SÍ	
Belarús	NO	NO	SÍ
Brasil			
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Chile		SÍ	
China	SÍ	NO	
Colombia	NO	SÍ	
Costa Rica	SÍ	SÍ	
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	NO	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	
El Salvador	NO	SÍ	
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia	NO	SÍ	
España			
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas	SÍ	SÍ	
Finlandia	NO	SÍ	
Francia	NO	NO	SÍ
Georgia	NO	NO	SÍ
Hungría	NO	NO	
Irán (República Islámica del)	SÍ		
Irlanda	SÍ	NO	
Italia			
Jamaica	SÍ	NO	N/A
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	SÍ
Lituania	NO	NO	SÍ
Madagascar	NO	NO	SÍ
Malta	SÍ	NO	
Marruecos	SÍ	NO	
Mauricio	SÍ	NO	
México	SÍ	NO	
Mónaco	NO	NO	
Noruega	NO	NO	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN			
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)			
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	O. Fecha del registro		
	i) Fecha de presentación de la solicitud	ii) Fecha de concesión del certificado de registro	iii) Otras
Nueva Zelanda	SÍ	NO	SÍ
Omán	NO	NO	
Pakistán			
Panamá	SÍ		
Perú	N/A	N/A	
Portugal	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria	SÍ	NO	
República Checa	NO	SÍ	
República de Corea	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	
Rumania	SÍ	NO	
Santa Lucía		SÍ	
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	
Singapur	SÍ	NO	
Sri Lanka	SÍ		
Sudán	SÍ	NO	
Suecia	SÍ	NO	
Suiza			
Swazilandia	NO	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	
Túnez			
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania	SÍ		
Uruguay	SÍ	NO	SÍ
Zambia	SÍ	NO	
AIPO	SÍ		
BBM			
CE	NO	NO	SÍ

O.iii) Otras:

En algunas respuestas se indica que la fecha de registro es la fecha de inscripción en el registro. En otras respuestas, la fecha de registro es la fecha en que la oficina anuncia la decisión de efectuar el registro.

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácter distintivo adquirido		Q. Motivos de denegación basados en irregularidades en la clasificación	
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?
Alemania				
Argelia	NO	SÍ	NO	SÍ
Armenia	NO	SÍ	NO	
Australia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ		
Belarús	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile	NO	NO	NO	NO
China	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	N/A	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ		
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	NO	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia	N/A	NO	NO	SÍ
España			SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	NO	NO	SÍ	SÍ
Georgia	N/A	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ		SÍ	SÍ
Italia				
Jamaica	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	NO	SÍ

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácter distintivo adquirido		Q. Motivos de denegación basados en irregularidades en la clasificación	
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?
Madagascar	NO	NO	NO	SÍ
Malta	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	SÍ		SÍ
México	NO	NO	NO	NO
Mónaco	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	NO	SÍ		
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán		SÍ	SÍ	
Panamá	NO	SÍ	NO	NO
Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO	SÍ
República Checa	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	NO
Rumania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Singapur	SÍ	NO		
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ		
Suiza			SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO	NO
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	NO	NO	NO
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	NO

IV. PROCEDIMIENTO DE EXAMEN				
3. Motivos relativos de denegación (derechos anteriores)				
Si la solicitud se examina de oficio para determinar si está en conflicto con derechos anteriores ¿qué se entiende por derechos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	P. Prueba del carácter distintivo adquirido		Q. Motivos de denegación basados en irregularidades en la clasificación	
	i) En el caso de ciertas marcas ¿sólo pueden registrarse si se prueba que han adquirido un carácter distintivo?	ii) En el caso de marcas compuestas por palabras o elementos no distintivos, ¿se exigirá al solicitante que excluya esas palabras o esos elementos de su marca?	i) ¿Puede denegarse la solicitud porque un término de la lista de productos y servicios es demasiado vago?	ii) ¿Realiza la oficina de propiedad intelectual una nueva clasificación de la lista de productos y servicios?
AIPO	NO	NO		
BBM				
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

P.i) Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlas:

En muchas respuestas se indica en forma general que las marcas que consisten enteramente en un signo utilizado habitualmente para indicar el tipo, la calidad, la cantidad, el fin previsto, el valor, el origen geográfico u otras características de los productos o los servicios, o el momento de producción de los productos o la prestación de los servicios, sólo pueden registrarse si se demuestra que han adquirido un carácter distintivo. Sin embargo, en una respuesta se indica que las marcas constituidas por un único color y las que están constituidas únicamente por cifras sólo podrán registrarse si se demuestra que han adquirido un carácter distintivo.

P.ii) Si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los criterios para demostrar la adquisición del carácter distintivo?:

En muchas respuestas se destaca que el público debe reconocer el signo como la marca de una empresa, pero hay muchas maneras de probar que ha adquirido un carácter distintivo, por ejemplo, los resultados de encuestas de opinión. En algunas respuestas se indica que deberá demostrarse que la marca distinguía los productos o servicios en la fecha de solicitud de registro. En una respuesta se menciona la utilización exclusiva y continua durante cinco años y la titularidad del registro de la misma marca para productos/servicios relacionados y/o la presentación de pruebas que demuestren que el público percibe el carácter distintivo.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
1. Sistemas de oposición				
A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte? (Si la respuesta es negativa, pase directamente a la Parte VI)				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte?	A.i) ¿Ante la dirección del registro o de la oficina de propiedad intelectual?	A.ii) ¿Ante un órgano judicial?	A.iii) ¿Ante otros órganos?
Alemania	SÍ	SÍ		
Argelia	NO	NO	NO	NO
Armenia				
Australia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO	N/A
Belarús	NO			
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Bulgaria	NO			
Chile	SÍ	SÍ	NO	NO
China	NO	SÍ	NO	
Colombia	SÍ	SÍ	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	N/A	
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ		
España	SÍ	SÍ		
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	SÍ
Filipinas	NO			
Finlandia	SÍ	SÍ	NO	
Francia	SÍ	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	NO	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	NO			
Italia	SÍ			SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	N/A	NO
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO		SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	NO	N/A
Madagascar	NO			
Malta	NO			
Marruecos	NO			
Mauricio	SÍ	SÍ	NO	N/A
México	NO			
Mónaco	NO			
Noruega	SÍ	SÍ	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
1. Sistemas de oposición				
A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte? (Si la respuesta es negativa, pase directamente a la Parte VI)				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Permite el sistema de registro vigente interponer oposiciones a instancia de parte?	A.i) ¿Ante la dirección del registro o de la oficina de propiedad intelectual?	A.ii) ¿Ante un órgano judicial?	A.iii) ¿Ante otros órganos?
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	NO	NO
Omán				
Pakistán	NO			
Panamá	SÍ	NO	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO	N/A
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO	NO
Singapur	SÍ			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	SÍ	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ		
Tailandia				
Tailandia	SÍ	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO	NO
Túnez				
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ		
Uruguay	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	
AIPO				
BBM	SÍ	SÍ		
CE	SÍ	SÍ	NO	NO

A. Si la respuesta es afirmativa, ¿se prevé un procedimiento de oposición?

En las respuestas, se señala que la expresión oposición a instancia de parte parece ser contradictoria.

A.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Por lo general, en las respuestas se indican ciertos órganos administrativos de apelación.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
1. Sistemas de oposición			
A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)a) Antes de cualquier examen	A.iv)b) Durante el examen	A.iv)c) Después del examen de los requisitos formales
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	NO
Armenia			
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	NO
Belarús			
Brasil	NO	NO	SÍ
Bulgaria			
Chile	NO	NO	SÍ
China	NO	NO	NO
Colombia	NO	NO	SÍ
Costa Rica	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca			N/A
Dominica			
Ecuador	NO	NO	SÍ
El Salvador	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia			
España			
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	SÍ
Filipinas			
Finlandia	N/A	N/A	N/A
Francia		SÍ	
Georgia	NO	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	NO	SÍ
Irlanda			
Italia			SÍ
Jamaica	NO	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	NO	NO	NO
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda	NO	NO	NO
Omán			
Pakistán			

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
1. Sistemas de oposición			
A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)a) Antes de cualquier examen	A.iv)b) Durante el examen	A.iv)c) Después del examen de los requisitos formales
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	SÍ
República de Moldova	NO	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	NO	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO
Singapur	NO	NO	NO
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia			
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	NO	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez			
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania		SÍ	
Uruguay	SÍ		
Zambia	NO	NO	NO
AIPO	NO	NO	
BBM			SÍ
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
1. Sistemas de oposición			
A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)d) Después del examen de los motivos absolutos de denegación	A.iv)e) Después del examen de los motivos relativos de denegación	A.v) Después del registro (oposición a un registro)
Alemania	NO	N/A	SÍ
Argelia	NO	NO	
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh		NO	SÍ
Belarús			
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria			
Chile	NO	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ	NO
Colombia	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO	NO
Dinamarca	N/A	N/A	SÍ
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ		
España			
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	N/A	N/A	SÍ
Francia			NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda			
Italia	SÍ		SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	NO	NO	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	NO	NO	NO
México			
Mónaco			
Noruega	N/A	N/A	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Omán	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Panamá	SÍ	SÍ	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
1. Sistemas de oposición			
A.iv) Antes del registro (oposición a una solicitud)			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.iv)d) Después del examen de los motivos absolutos de denegación	A.iv)e) Después del examen de los motivos relativos de denegación	A.v) Después del registro (oposición a un registro)
Perú	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	NO	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	SÍ	NO
Sudán	NO	NO	
Suecia	N/A	N/A	SÍ
Suiza	NO	NO	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	NO	NO
Ucrania			NO
Uruguay			
Zambia	NO	NO	SÍ
AIPO	NO	NO	
BBM	SÍ	N/A	N/A
CE	SÍ	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
2. Plazo fijado para la presentación de oposiciones				
A. ¿Cuál es la duración del plazo fijado para la presentación de oposiciones?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) 2 meses	ii) 3 meses	iii) Más de 3 meses	iv) ¿Existe la posibilidad de prorrogar el plazo?
Alemania		SÍ		NO
Argelia				
Armenia				
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	4 meses	SÍ
Belarús				
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ
Bulgaria				
Chile			SÍ	NO
China	NO	SÍ	NO	SÍ
Colombia	N/A	N/A	N/A (30 días)	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	NO	NO	N/A
Dominica				
Ecuador	SÍ	NO	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	NO
Eslovenia		SÍ		NO
España	SÍ			NO
Estados Unidos de América	NO	NO	NO	SÍ
Estonia	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO	SÍ
Filipinas				
Finlandia	SÍ			NO
Francia	SÍ	NO	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	6 meses	NO
Hungría	NO	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)			SÍ	
Irlanda		SÍ		NO
Italia		SÍ		NO
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	NO	SÍ		NO
Madagascar				
Malta				
Marruecos				
Mauricio	NO	SÍ	NO	SÍ
México				
Mónaco				
Noruega	SÍ	NO	NO	NO
Nueva Zelanda		SÍ		SÍ
Omán				NO
Pakistán	SÍ	NO	NO	SÍ
Panamá	SÍ	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
2. Plazo fijado para la presentación de oposiciones				
A. ¿Cuál es la duración del plazo fijado para la presentación de oposiciones?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) 2 meses	ii) 3 meses	iii) Más de 3 meses	iv) ¿Existe la posibilidad de prorrogar el plazo?
Perú	N/A	N/A	N/A	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria				
República Checa	NO	SÍ	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO (30 días)	NO
República de Moldova	NO	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ	NO	NO
Santa Lucía		SÍ		SÍ
San Vicente y las Granadinas		SÍ		SÍ
Singapur	SÍ	NO	NO	SÍ
Sri Lanka		SÍ		SÍ
Sudán	NO	NO	SÍ	NO
Suecia	SÍ			SÍ
Suiza	NO	SÍ	NO	NO
Swazilandia		SÍ		SÍ
Tailandia		SÍ		NO
Trinidad y Tabago		SÍ		SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turquía	NO	SÍ	NO	NO
Ucrania	NO	NO	SÍ	NO
Uruguay				NO
Zambia	SÍ			SÍ
AIPO			6 meses	
BBM	SÍ			NO
CE	NO	SÍ	NO	NO

A.iii) Si la respuesta es afirmativa, sírvase especificar:

Véase el cuadro.

A.iv) Sírvase precisar en qué condiciones:

En la mayoría de las respuestas se indica que puede pedirse una prórroga del plazo para presentar una oposición si se demuestra que existe una causa razonable o motivos legítimos.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
3. Publicación				
A. ¿Dónde se publica la solicitud/el registro a los fines de la oposición?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) En el diario o el boletín oficial	ii) En el sitio Web de la oficina de propiedad intelectual	iii) En ambos i) y en ii)	iv) En otro medio
Alemania	SÍ	SÍ		
Argelia	N/A	N/A	N/A	N/A
Armenia				
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	N/A	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO	NO
Belarús				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria				
Chile	SÍ			
China	NO	SÍ	N/A	
Colombia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	NO	NO	NO	SÍ
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dominica				
Ecuador	SÍ	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ			
España	SÍ			
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	N/A	N/A	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ			NO
Francia	SÍ	NO	NO	
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ			
Irlanda	SÍ	SÍ		
Italia			SÍ	
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	NO	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Madagascar				
Malta				
Marruecos				
Mauricio	SÍ	NO	NO	NO
México				
Mónaco				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia			SÍ	
Omán	SÍ	NO	NO	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
3. Publicación				
A. ¿Dónde se publica la solicitud/el registro a los fines de la oposición?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i) En el diario o el boletín oficial	ii) En el sitio Web de la oficina de propiedad intelectual	iii) En ambos i) y en ii)	iv) En otro medio
Pakistán	SÍ	NO	NO	NO
Panamá	SÍ		SÍ	NO
Perú				SÍ
Portugal	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	NO	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	N/A	N/A
Rumania	SÍ	NO		
Santa Lucía	SÍ	NO		
San Vicente y las Granadinas	SÍ			SÍ
Singapur	NO	NO	NO	SÍ
Sri Lanka	SÍ			
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ
Swazilandia	SÍ			
Tailandia	SÍ	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	SÍ
Turquía	SÍ	NO	NO	NO
Ucrania				
Uruguay	SÍ			
Zambia	SÍ			
AIPO	SÍ			
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ

A.iv) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

No se recibieron respuestas a esta pregunta.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN		
3. Publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. Sírvase indicar la frecuencia de la publicación	C. Sírvase indicar la publicación "oficial" es decir, que surte efecto a nivel jurídico)
Alemania	En la Gaceta: semanal En el Registro de Marcas: diaria	Gaceta
Argelia		
Armenia		
Australia	Semanal	Boletín Oficial
Austria	Mensual	Gaceta
Bangladesh		Gaceta
Belarús		
Brasil	Semanal	Revista de P.I.
Bulgaria		
Chile		
China	Semanal	Boletín Oficial
Colombia	Mensual	Gaceta
Costa Rica	Dos veces por semana	Diario Oficial
Croacia	Cada 2 meses	Gaceta
Dinamarca	Semanal	Gaceta de marcas (únicamente en Internet)
Dominica		
Ecuador	Mensual	Gaceta de la P.I.
El Salvador	Tres veces cada 15 días	Diario Oficial
Eslovaquia	Mensual	Boletín Oficial de la Oficina de P.I.
Eslovenia	Cada 2 meses	Boletín Oficial de la Oficina de P.I.
España	Cada 15 días	Diario Oficial
Estados Unidos de América	Semanal	Gaceta Oficial de la USPTO
Estonia	Mensual	Gaceta de marcas
Federación de Rusia	Dos veces por mes	Boletín Oficial
Filipinas		
Finlandia	Dos veces por mes	Gaceta de Marcas
Francia	Semanal	Boletín Oficial de P.I.; Gaceta de la OMPI de marcas internacionales
Georgia	Dos veces por mes	Boletín Oficial de P.I.
Hungría	Mensual	Diario Oficial
Irán (República Islámica del)		
Irlanda	Cada dos semanas	Diario Oficial y su versión en Internet
Italia	Como mínimo una vez por mes	Boletín y sitio Web si el aviso surte efecto jurídico
Jamaica	En la Gaceta: semanal Las marcas se publican una vez por mes o cada 2 meses	Todas las publicaciones
Japón	Semanal	Gaceta de marcas (en CD-ROM)
Kirguistán		
Lituania	Una vez por mes	Boletín Oficial de la Oficina Estatal de Patentes
Madagascar		
Malta		
Marruecos		
Mauricio	Semanal	Gaceta
México		
Mónaco		
Noruega	Semanal	Gaceta de Marcas

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN		
3. Publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. Sírvase indicar la frecuencia de la publicación	C. Sírvase indicar la publicación "oficial" es decir, que surte efecto a nivel jurídico)
Nueva Zelanda	Mensual	Gaceta
Omán	Una vez, en el diario	Gaceta Oficial
Pakistán		Gaceta
Panamá	Mensual	Boletín Oficial de P.I.
Perú		
Portugal	Mensual	Boletín Oficial de P.I.
Reino Unido	Semanal	Publicación en Internet
República Árabe Siria		
República Checa	Una vez por mes	Gaceta
República de Corea	Todos los días en el sitio Web de la Oficina de Propiedad Intelectual	Sítio Web de P.I.
República de Moldova	Mensual	Boletín Oficial de P.I.
Rumania	Mensual	Boletín Oficial de P.I.
Santa Lucía	Semanal	Gaceta
San Vicente y las Granadinas		Gaceta; Boletín Oficial; Publicación Electrónica
Singapur	Una o dos veces por semana	Boletín Oficial de Marcas
Sri Lanka	Semanal	Gaceta Gubernamental
Sudán	Trimestral	Gaceta Oficial
Suecia	Una vez por semana	No está especificado en la Ley de Marcas
Suiza	Diaria en el FOOSC Mensual en la Gaceta de la OMPI	FOOSC y Gaceta de la OMPI
Swazilandia	Mensual	Gaceta Oficial de Marcas
Tailandia	Cuatro volúmenes por mes	
Trinidad y Tabago	Cada 2 semanas	Diario
Túnez	Hasta 12 meses	Boletín Oficial del INORPI
Turquía	Mensual	Boletín Oficial de Marcas
Ucrania		
Uruguay	Mensual	Boletín de la P.I.
Zambia	Mensual	Diario Oficial de Patentes y Marcas
AIPO	Cada 3 meses	Boletín Oficial de P.I.
BBM	Mensual	Gaceta
CE	Semanal	

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
3. Publicación			
D. ¿Cuál es la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. La fecha de publicación de la solicitud de registro	ii. La fecha de publicación del registro	iii. Otras fechas
Alemania		SÍ	
Argelia	N/A	N/A	
Armenia			
Australia	SÍ	NO	
Austria	N/A	N/A	
Bangladesh	SÍ	NO	
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria			
Chile	SÍ		
China	SÍ	NO	
Colombia	SÍ	N/A	
Costa Rica	SÍ	NO	
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	N/A	
Dominica			
Ecuador	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ	NO	
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia	SÍ		
España	SÍ		
Estados Unidos de América	SÍ	NO	
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	NO	SÍ	
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Francia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	
Hungría	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ		
Italia	SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	NO	SÍ
Japón	NO	SÍ	
Kirguistán	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	SÍ	
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	NO	
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelandia			SÍ
Omán	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	NO	SÍ
Panamá	NO	NO	SÍ
Perú	SÍ		
Portugal	SÍ	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
3. Publicación			
D. ¿Cuál es la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. La fecha de publicación de la solicitud de registro	ii. La fecha de publicación del registro	iii. Otras fechas
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	NO	
Rumania	NO	SÍ	
Santa Lucía	SÍ		
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur			
Sri Lanka	SÍ		
Sudán	NO	SÍ	
Suecia	NO	NO	
Suiza	NO	SÍ	
Swazilandia	SÍ		
Tailandia	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ		
Túnez	SÍ	NO	
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania			
Uruguay	SÍ	NO	
Zambia	SÍ	NO	
AIPO	NO	SÍ	
BBM	SÍ		SÍ
CE	SÍ	NO	

D.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se menciona que la fecha de presentación de la solicitud corresponde a la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones. En otra se indica que, para fines administrativos, la oficina considera la fecha de recepción del diario oficial como la fecha de inicio del plazo para la presentación de oposiciones, ya que las fechas de publicación del diario o boletín oficial y de su recepción por la oficina varían.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
4. Derecho a presentar una oposición				
A. ¿Quién está facultado para presentar una oposición?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. Cualquier persona	ii. Quien manifieste un interés legítimo	iii. Cualquier autoridad competente (oficinas de P.I., otros)	iv. Otros
Alemania				SÍ
Argelia				
Armenia				
Australia	SÍ	N/A	SÍ	
Austria	N/A	N/A	N/A	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús				
Brasil	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Bulgaria				
Chile	SÍ			
China	SÍ			
Colombia	NO	SÍ	NO	
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ	
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	
Dominica				
Ecuador	NO	SÍ	NO	
El Salvador	NO	SÍ	NO	
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	
Eslovenia				SÍ
España	SÍ			
Estados Unidos de América	NO	NO	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ			
Francia	NO	NO	NO	SÍ
Georgia	NO	SÍ	N/A	
Hungría	NO	NO	NO	
Irán (República Islámica del)	NO	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ			
Italia		SÍ		
Jamaica	SÍ	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ			
Kirguistán	SÍ			SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	
Madagascar				
Malta				
Marruecos				
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México				
Mónaco				
Noruega	SÍ	SÍ		
Nueva Zelanda	SÍ			
Omán	NO	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
4. Derecho a presentar una oposición				
A. ¿Quién está facultado para presentar una oposición?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. Cualquier persona	ii. Quien manifieste un interés legítimo	iii. Cualquier autoridad competente (oficinas de P.I., otros)	iv. Otros
Panamá	SÍ			
Perú		SÍ		
Portugal	NO	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	
República Árabe Siria				
República Checa	NO	SÍ	N/A	
República de Corea	SÍ	N/A	N/A	
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	
Rumania	NO	SÍ		
Santa Lucía	NO	SÍ		
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Singapur	SÍ			
Sri Lanka	SÍ			
Sudán	NO	SÍ	NO	
Suecia	SÍ	N/A	N/A	
Suiza	NO	NO	NO	
Swazilandia	SÍ			
Tailandia	SÍ	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez	NO	NO	NO	
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	
Ucrania	SÍ			
Uruguay	SÍ	N/A	SÍ	
Zambia	SÍ	SÍ	NO	
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	
BBM				
CE	NO	NO	NO	SÍ

A.iii):

Prácticamente sin excepción, se indica que la autoridad competente es todo organismo público o autoridad gubernamental interesado.

A.iv) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se indica que los titulares de derechos anteriores o toda persona que se considere perjudicada por el registro de la marca propuesta, tiene derecho a presentar una oposición.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Signos que no sirven para diferenciar	B. Signos que no satisfacen algún otro requisito de la definición de una marca	C. Signos que carecen de carácter distintivo
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Signos que no sirven para diferenciar	B. Signos que no satisfacen algún otro requisito de la definición de una marca	C. Signos que carecen de carácter distintivo
Panamá		SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	N/A
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia		SÍ	
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	N/A	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	NO	NO
AIPO			
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	SÍ		SÍ
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ		SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega	SÍ		SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. Signos descriptivos	E. Signos que se han convertido en genéricos	F. Términos genéricos
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	N/A	N/A	N/A
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia	SÍ		
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	NO	NO
AIPO			
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

F. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar el sentido del término “genérico”:

En la mayoría de las respuestas se indica que el término “genérico” se refiere a un signo que no tiene carácter distintivo respecto de los productos o servicios con los que está relacionado.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	G. Signos contrarios a la moral o al orden público	H. Signos que pueden inducir a engaño al público	I. Signos contrarios al Artículo 6ter del Convenio de París
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	G. Signos contrarios a la moral o al orden público	H. Signos que pueden inducir a engaño al público	I. Signos contrarios al Artículo 6ter del Convenio de París
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO			SÍ
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	J. Signos ya protegidos por otros instrumentos internacionales (Cruz Roja, símbolos olímpicos)	K.i) Signos protegidos por la legislación nacional: emblemas reales	K.ii) Signos protegidos por la legislación nacional: Signos de pueblos indígenas y de comunidades locales
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	NO	NO
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	N/A	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	NO
Croacia	NO	N/A	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	N/A	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	NO	NO	NO
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ		
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ		
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	N/A
Kirguistán	SÍ	N/A	N/A
Lituania	SÍ	NO	NO
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Posibles motivos de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	J. Signos ya protegidos por otros instrumentos internacionales (Cruz Roja, símbolos olímpicos)	K.i) Signos protegidos por la legislación nacional: emblemas reales	K.ii) Signos protegidos por la legislación nacional: Signos de pueblos indígenas y de comunidades locales
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía	NO	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	N/A
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ		
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	N/A
AIPO			
BBM	NO	NO	NO
CE	NO	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
K. Signos protegidos por la legislación nacional			
Países/Oficinas regionales de P.I.	K.iii) Otros	L. Marcas notoriamente conocidas/famosas/reputadas	M. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Alemania	NO	SÍ	NO
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			SÍ
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile		SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	N/A
Colombia	NO	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ
Croacia	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca			SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia		SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia		SÍ	SÍ
Francia	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)			
Irlanda		SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	NO	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio		SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
K. Signos protegidos por la legislación nacional			
Países/Oficinas regionales de P.I.	K.iii) Otros	L. Marcas notoriamente conocidas/famosas/reputadas	M. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	SÍ
Singapur			SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia			SÍ
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia		SÍ	
Tailandia		SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania		SÍ	SÍ
Uruguay		SÍ	SÍ
Zambia	N/A	N/A	N/A
AIPO			SÍ
BBM	NO	SÍ	NO
CE	NO	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras
Alemania	NO	NO	NO
Argelia	N/A		
Armenia			
Australia	NO	NO	NO
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	
China	N/A	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	SÍ	NO
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	N/A	SÍ	N/A
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A
Lituania	SÍ	SÍ	NO
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	N. Nombres comerciales/ identificadores comerciales	O. Nombres de personas célebres	P. Palabras o expresiones extranjeras
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	NO	NO	SÍ
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	NO	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia			
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	N/A	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	SÍ	NO
AIPO			
BBM	NO	NO	NO
CE	SÍ	NO	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	Q. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	R. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	S. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	N/A	N/A	N/A
Armenia			
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)			
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	Q. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos	R. Una marca idéntica registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares	S. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios idénticos
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia			
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN

5. Motivos posibles de oposición

Países/Oficinas regionales de P.I.	T. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares.	U. Diseños industriales	V. Derecho de autor
Alemania	SÍ	NO	NO
Argelia	N/A		
Armenia			
Australia	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)		SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania		SÍ	SÍ
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México			
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega			
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
5. Motivos posibles de oposición			
Países/Oficinas regionales de P.I.	T. Una marca similar registrada o cuyo registro haya solicitado otra persona en relación con productos o servicios similares.	U. Diseños industriales	V. Derecho de autor
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	NO
República de Moldova			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	NO	NO
Suecia			SÍ
Suiza	SÍ	NO	NO
Swazilandia		SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO
Túnez	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	NO	NO	SÍ
AIPO			
BBM	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	NO	NO

T. Sírvase precisar si es necesario que exista probabilidad de confusión en los casos R a T:

En la mayoría de las respuestas se indica que la probabilidad de confusión es necesaria en todos los casos.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
5. Motivos posibles de oposición				
Países/Oficinas regionales de P.I.	W. Nombres de persona	X. Marcas colectivas, de garantía o de certificación	Y. Marcas no registradas	Z. Otros
Alemania	NO	NO	NO	SÍ
Argelia				
Armenia				
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh			SÍ	
Belarús				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria				
Chile	SÍ	NO	SÍ	
China	NO	SÍ	SÍ	
Colombia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca			SÍ	
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	
España	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	NO	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	NO	
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Kirguistán	NO	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ		NO	NO
Madagascar				
Malta				
Marruecos				
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	
México				
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Noruega				
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	SÍ	SÍ		

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN				
5. Motivos posibles de oposición				
Países/Oficinas regionales de P.I.	W. Nombres de persona	X. Marcas colectivas, de garantía o de certificación	Y. Marcas no registradas	Z. Otros
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO	NO
República de Moldova				
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO
Santa Lucía	NO	SÍ	NO	N/A
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	NO	SÍ
Singapur			SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Suecia	SÍ		SÍ	
Suiza	NO	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	N/A	N/A	SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	NO	NO
Túnez	NO	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Ucrania	NO	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	N/A	NO	N/A
AIPO			SÍ	
BBM	NO	SÍ	NO	
CE	NO	SÍ	SÍ	SÍ

Z. Si la respuesta es afirmativa, sírvase enumerarlos:

Casi invariablemente se indica un motivo ya mencionado en la respuesta a una pregunta anterior. De forma más general, en ocasiones se hace referencia a los motivos mencionados en el Convenio de París.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
6. Varios			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Qué factores se tienen en cuenta en el procedimiento de oposición para determinar si existe probabilidad de confusión?	B. ¿Es posible alcanzar acuerdos extrajudiciales en los procedimientos de oposición?	C. ¿Debe cada parte asumir sus costas?
Alemania		SÍ	SÍ
Argelia		N/A	N/A
Armenia			
Australia		SÍ	NO
Austria		N/A	N/A
Bangladesh		SÍ	SÍ
Belarús			
Brasil		SÍ	SÍ
Bulgaria			
Chile		NO	SÍ
China		SÍ	NO
Colombia		NO	SÍ
Costa Rica		SÍ	SÍ
Croacia		SÍ	NO
Dinamarca		SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador		SÍ	SÍ
El Salvador		SÍ	N/A
Eslovaquia		SÍ	SÍ
Eslovenia		SÍ	SÍ
España		SÍ	N/A
Estados Unidos de América		SÍ	SÍ
Estonia		SÍ	SÍ
Federación de Rusia		NO	SÍ
Filipinas			
Finlandia		N/A	SÍ
Francia		SÍ	SÍ
Georgia		SÍ	SÍ
Hungría		SÍ	NO
Irán (República Islámica del)		SÍ	SÍ
Irlanda		SÍ	
Italia		SÍ	
Jamaica		SÍ	NO
Japón		SÍ	SÍ
Kirguistán		NO	SÍ
Lituania		SÍ	NO
Madagascar			
Malta			
Marruecos			
Mauricio		SÍ	SÍ
México			
Mónaco			
Noruega			
Nueva Zelanda		SÍ	NO

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN			
6. Varios			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Qué factores se tienen en cuenta en el procedimiento de oposición para determinar si existe probabilidad de confusión?	B. ¿Es posible alcanzar acuerdos extrajudiciales en los procedimientos de oposición?	C. ¿Debe cada parte asumir sus costas?
Omán		SÍ	SÍ
Pakistán		SÍ	SÍ
Panamá		SÍ	NO
Perú		SÍ	N/A
Portugal		SÍ	SÍ
Reino Unido		SÍ	NO
República Árabe Siria		SÍ	SÍ
República Checa		SÍ	SÍ
República de Corea		SÍ	SÍ
República de Moldova		SÍ	SÍ
Rumania		SÍ	SÍ
Santa Lucía		SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas		NO	NO
Singapur		SÍ	
Sri Lanka		SÍ	NO
Sudán		SÍ	SÍ
Suecia		SÍ	SÍ
Suiza		SÍ	NO
Swazilandia		SÍ	SÍ
Tailandia		NO	SÍ
Trinidad y Tabago		SÍ	NO
Túnez		SÍ	NO
Turquía		SÍ	SÍ
Ucrania		SÍ	NO
Uruguay		NO	SÍ
Zambia		SÍ	SÍ
AIPO		SÍ	SÍ
BBM		SÍ	SÍ
CE		SÍ	SÍ

A. Sírvase explicar:

En prácticamente todas las respuestas se indica que se realiza un análisis para determinar la probabilidad de confusión en relación con el sonido, la apariencia, el significado de las marcas, así como la similitud de los productos y servicios, la utilización de los productos y servicios, y la comercialización y los canales comerciales de los productos y servicios. También se examina la confusión efectiva.

C. En caso negativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que la autoridad competente tiene la facultad de adjudicar a una de las partes el pago de las costas. En algunas se añade que la parte perdedora puede tener que pagar una parte o el monto total de las costas.

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN		
6. Varios		
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Debe asumir la parte perdedora la totalidad de las costas del procedimiento de oposición?	E. ¿Cuál es el plazo promedio para pronunciar un dictamen tras la finalización de un procedimiento de oposición?
Alemania	NO	Aproximadamente 12 meses
Argelia	N/A	
Armenia		
Australia	NO	3 meses
Austria	N/A	
Bangladesh	SÍ	2 meses
Belarús		
Brasil	NO	4 años
Bulgaria		
Chile	NO	6 a 8 meses
China		En un plazo de 6 meses
Colombia	NO	6 meses
Costa Rica	N/A	6 meses
Croacia	NO	1 mes
Dinamarca	NO	2 meses
Dominica		
Ecuador	NO	6 a 8 meses
El Salvador	N/A	2 meses
Eslovaquia	NO	1 año
Eslovenia	N/A	18 meses
España	NO	
Estados Unidos de América	NO	Aproximadamente 24 semanas
Estonia	NO	5 días
Federación de Rusia	NO	
Filipinas		
Finlandia		6 a 8 meses
Francia	NO	En un plazo máximo de 6 meses
Georgia	NO	5 a 14 días
Hungría	SÍ	
Irán (República Islámica del)	SÍ	En un plazo de 2 años
Irlanda	NO	8 semanas
Italia	NO	
Jamaica		
Japón	NO	Aproximadamente 11 meses (en 2002)
Kirguistán	NO	4 meses
Lituania	NO	En un plazo de 1 mes
Madagascar		
Malta		
Marruecos		
Mauricio	NO	Lo antes posible
México		
Mónaco		
Noruega		
Nueva Zelanda	NO	32 días
Omán	NO	3 a 6 meses
Pakistán	NO	
Panamá	SÍ	Inmediatamente
Perú	NO	10º meses

V. PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN		
6. Varios		
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Debe asumir la parte perdedora la totalidad de las costas del procedimiento de oposición?	E. ¿Cuál es el plazo promedio para pronunciar un dictamen tras la finalización de un procedimiento de oposición?
Portugal	NO	12 meses
Reino Unido	NO	27 semanas
República Árabe Siria	SÍ	
República Checa	NO	6 meses
República de Corea	NO	1 año
República de Moldova	NO	En un plazo de 3 meses
Rumania	NO	1 mes
Santa Lucía	NO	6 meses a 1 año
San Vicente y las Granadinas	NO	
Singapur		3 meses como máximo
Sri Lanka	NO	Más de tres 3 meses
Sudán	N/A	1 mes
Suecia	NO	18 meses
Suiza	SÍ	3 a 4 meses
Swazilandia	SÍ	Aproximadamente 9 meses
Tailandia	NO	6 meses
Trinidad y Tabago	SÍ	Aproximadamente 2 meses
Túnez	NO	6 a 8 meses
Turquía	NO	3 meses
Ucrania	N/A	
Uruguay	N/A	Según el caso
Zambia	NO	Tan pronto como se determine la oposición
AIPO	NO	
BBM	SÍ	
CE	SÍ	6 meses a 1 año

D. Si la respuesta es negativa, sírvase precisar cómo se reparten las costas:

En la mayoría de las respuestas se indica que la autoridad competente tiene el poder de adjudicar el pago de las costas. En algunas se añade que la parte perdedora puede tener que pagar una parte o la totalidad de las costas.

VI. APELACIÓN				
1. Procedimiento de apelación				
A. ¿Existe un procedimiento de apelación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Existe un procedimiento de apelación?	i. Ante el registro/la Oficina de Propiedad Intelectual	ii. Ante un órgano administrativo	iii. Ante un tribunal
Alemania	SÍ	SÍ		SÍ
Argelia	SÍ	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	NO	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	NO	SÍ
Dinamarca				
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	NO			
España	SÍ	SÍ		
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	
Francia	SÍ	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO	NO	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ		
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ
Malta	SÍ			NO
Marruecos	SÍ	NO	NO	SÍ
Mauricio	SÍ	NO	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Omán	SÍ	NO	NO	SÍ

VI. APELACIÓN				
1. Procedimiento de apelación				
A. ¿Existe un procedimiento de apelación?				
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Existe un procedimiento de apelación?	i. Ante el registro/la Oficina de Propiedad Intelectual	ii. Ante un órgano administrativo	iii. Ante un tribunal
Pakistán	SÍ	NO	NO	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ		
Perú	SÍ		SÍ	
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	NO	NO	SÍ
Santa Lucía				SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO	SÍ
Singapur				
Sri Lanka	SÍ	NO	NO	SÍ
Sudán	SÍ	NO	NO	SÍ
Suecia				
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ			SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ		SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ		
Zambia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
AIPO	SÍ	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	NO	NO	SÍ
CE	SÍ	SÍ	NO	NO

VI. APELACIÓN			
2. Plazo de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. Dos meses después del registro	ii. Tres meses después del registro	iii. Más de 3 meses después del registro
Alemania			
Argelia	SÍ		
Armenia	NO	NO	NO
Australia	N/A	N/A	N/A
Austria	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	NO	SÍ
Belarús			SÍ
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	NO
Chile			
China	NO	NO	NO
Colombia	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	NO	NO	NO
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	NO	NO	NO (30 días)
España			
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	SÍ
Filipinas	NO	NO	NO
Finlandia			
Francia	NO	NO	NO
Georgia	NO	NO	NO
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)			
Irlanda	N/A	N/A	N/A
Italia			
Jamaica			
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta			
Marruecos			SÍ
Mauricio			
México	NO	SÍ	NO
Mónaco	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelanda	N/A	N/A	N/A
Omán	NO	NO	NO
Pakistán	NO	NO	NO
Panamá			

VI. APELACIÓN			
2. Plazo de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	i. Dos meses después del registro	ii. Tres meses después del registro	iii. Más de 3 meses después del registro
Perú	N/A	N/A	N/A
Portugal	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ		SÍ
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ
Rumania			SÍ
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	NO
Singapur			
Sri Lanka			
Sudán	NO	NO	NO
Suecia			
Suiza	NO	NO	NO
Swazilandia			
Tailandia	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago			
Túnez	NO	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania			
Uruguay			
Zambia	N/A	N/A	N/A
AIPO	SÍ		
BBM			
CE			

A.iii) Sírvase precisar la respuesta:

No se recibió ninguna respuesta a esta pregunta.

VI. APELACIÓN			
2. Plazo de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	iv. Dos meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen	v. Tres meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen	vi. Más de 3 meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen
Alemania			
Argelia			
Armenia	SÍ	NO	SÍ
Australia	N/A	N/A	N/A
Austria	SÍ	N/A	N/A
Bangladesh			
Belarús		SÍ	
Brasil	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	SÍ	NO
Chile			
China	NO	NO	NO
Colombia	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	NO	NO	NO
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
España			
Estados Unidos de América	N/A	N/A	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	NO	NO	SÍ
Finlandia	SÍ		
Francia	NO	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)			
Irlanda	N/A	SÍ	N/A
Italia			
Jamaica	N/A	SÍ	N/A
Japón	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	SÍ	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malta			
Marruecos			
Mauricio			
México	NO	SÍ	NO
Mónaco	NO	NO	NO
Noruega			
Nueva Zelanda	N/A	N/A	N/A
Omán	NO	NO	NO
Pakistán	SÍ	NO	NO
Panamá			

VI. APELACIÓN			
2. Plazo de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	iv. Dos meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen	v. Tres meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen	vi. Más de 3 meses a partir de la recepción de la notificación del dictamen
Perú	N/A	N/A	N/A
Portugal	NO	NO	
Reino Unido	NO	NO	
República Árabe Siria			NO
República Checa	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	SÍ	NO
Rumania		SÍ	
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	
Singapur			
Sri Lanka			
Sudán	NO	NO	SÍ (6 meses)
Suecia			
Suiza	NO	NO	
Swazilandia			NO
Tailandia	NO	SÍ	
Trinidad y Tabago			NO
Túnez	NO	NO	
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	SÍ		
Uruguay			N/A
Zambia	N/A	N/A	
AIPO			N/A
BBM	SÍ		
CE	SÍ		

A.vi) Sírvase precisar la respuesta:

Por lo general se indica que el plazo de apelación es de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación del dictamen. No obstante, en una respuesta se indica que el plazo de apelación es de 20 días laborables contados a partir del día del dictamen.

VI. APELACIÓN			
2. Período de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
3. Derecho a presentar una apelación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.vii) Otro plazo	A.viii) ¿Puede prorrogarse este plazo?	3.A) ¿Quién está facultado para presentar una apelación?
Alemania	SÍ	NO	El titular o el oponente
Argelia			
Armenia	NO	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	
Austria	N/A	SÍ	Sólo el solicitante
Bangladesh			
Belarús	NO	SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	El titular
Bulgaria	NO	NO	El titular
Chile	SÍ	NO	
China	NO	SÍ	Las partes interesadas
Colombia	SÍ	NO	El solicitante o el oponente
Costa Rica	SÍ	NO	El titular y el oponente
Croacia	SÍ	NO	El titular, el solicitante, el oponente
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	NO	NO	El titular, la Oficina de P.I. y el oponente
El Salvador	SÍ	NO	La persona perjudicada por el dictamen
Eslovaquia	SÍ (30 días a partir del dictamen)	SÍ	Todo aquel que muestre un interés legítimo
Eslovenia	SÍ (30 días)	NO	El titular, el solicitante o el oponente
España	SÍ (1 mes)	NO	El titular, el oponente y un tercero
Estados Unidos de América	N/A	NO	La parte a la que se ha rechazado el registro y el tercero que ha presentado una moción
Estonia	NO	NO	El solicitante
Federación de Rusia	NO	NO	Todas las personas
Filipinas	SÍ	SÍ	Todas las partes
Finlandia		NO	El solicitante, la parte perdedora
Francia	SÍ	SÍ	Todo aquel que tenga un interés
Georgia	NO	NO	El solicitante, el titular, el oponente
Hungría	SÍ	NO	Todas las partes
Irán (República Islámica del)	NO	NO	El titular, la parte interesada
Irlanda			No existe restricción respecto de quién puede presentarla
Italia	SÍ	NO	El titular
Jamaica	SÍ	N/A	El titular o el oponente
Japón	SÍ	SÍ	El solicitante
Kirguistán	NO	NO	El titular, la segunda parte, la parte que presenta la oposición
Lituania	NO	SÍ	El titular

VI. APELACIÓN			
2. Período de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
3. Derecho a presentar una apelación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.vii) Otro plazo	A.viii) ¿Puede prorrogarse este plazo?	3.A) ¿Quién está facultado para presentar una apelación?
Madagascar	NO		Toda autoridad o persona con un interés legítimo
Malta	N/A	NO	El titular, el solicitante o su abogado
Marruecos	N/A		Toda persona con un interés
Mauricio			
México	NO	NO	El titular
Mónaco	N/A	NO	Toda persona con un interés
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	Todas las personas
Omán	SÍ	NO	El titular de los derechos
Pakistán	NO	NO	La parte perjudicada por el dictamen
Panamá	NO	NO	El titular, el oponente y un tercero
Perú	SÍ	NO	
Portugal		NO	El titular
Reino Unido	N/A	N/A	Una parte en el dictamen original
República Árabe Siria	NO	NO	Toda persona interesada
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	NO	La persona interesada
República de Moldova	NO	SÍ	Todas las personas
Rumania			
Santa Lucía	N/A	N/A	La parte en los procedimientos de oposición
San Vicente y las Granadinas	SÍ (42 días)	SÍ	El solicitante o el oponente
Singapur			
Sri Lanka			El titular o el oponente
Sudán	NO	SÍ	Toda parte interesada
Suecia			
Suiza	SÍ	NO	Las partes solicitantes en un procedimiento de oposición
Swazilandia		SÍ	Toda parte interesada
Tailandia	NO	NO	El solicitante o el oponente
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	El solicitante o el oponente
Túnez	SÍ	NO	Toda persona interesada
Turquía	NO	NO	Toda parte afectada negativamente por un dictamen
Ucrania	SÍ	NO	
Uruguay		NO	El titular, el oponente, un tercero con un interés directo
Zambia	NO	SÍ	El titular, el oponente, un tercero

VI. APELACIÓN			
2. Período de apelación			
A. ¿Cuál es el plazo para presentar una apelación?			
3. Derecho a presentar una apelación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A.vii) Otro plazo	A.viii) ¿Puede prorrogarse este plazo?	3.A) ¿Quién está facultado para presentar una apelación?
AIPO			
BBM	NO	NO	
CE	SÍ	NO	

A.vii) Sírvase precisar la respuesta:

Entre las respuestas afirmativas, la mayoría indica que las apelaciones deben presentarse en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la notificación del dictamen. No obstante, algunas indican que el plazo para presentar las apelaciones es de cinco días contados a partir de la notificación del dictamen.

A.viii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Las prórrogas para presentar las apelaciones oscilan entre 15 días y 18 meses. Sin embargo, en la mayoría de las respuestas se indica un plazo que varía entre 15 días y dos meses.

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)			
1. Protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Las marcas no registradas dan origen a algún derecho en virtud de la legislación nacional	B. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la infracción?	C. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la dilución?
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	NO	NO	NO
Belarús	NO		
Brasil	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO		
Chile	NO		
China	SÍ	NO	N/A
Colombia	NO		
Costa Rica	NO		
Croacia	NO		
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	NO		
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	NO		
Eslovenia	N/A	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO		
Federación de Rusia	NO		
Filipinas	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO		
Hungría	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	NO
Irlanda	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	NO	SÍ
Japón	N/A	N/A	N/A
Kirguistán	NO		
Lituania	NO		
Madagascar	NO		
Malta	SÍ	SÍ	N/A
Marruecos	NO		
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	NO	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	N/A

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)			
1. Protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Las marcas no registradas dan origen a algún derecho en virtud de la legislación nacional	B. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la infracción?	C. ¿Se protegen las marcas no registradas contra la dilución?
Panamá	SÍ	NO	NO
Perú	NO		
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	N/A	N/A	N/A
Rumania	NO	NO	SÍ
Santa Lucía	NO		
San Vicente y las Granadinas	NO		
Singapur	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	NO	N/A
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza			
Swazilandia	SÍ	NO	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO
Túnez	NO		
Turquía	NO		
Ucrania	NO		
Uruguay			
Zambia	NO		
AIPO	NO		
BBM	NO		
CE	N/A		

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)		
1. Protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un usuario ulterior?	E. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un solicitante/titular ulterior?
Alemania	SÍ	SÍ
Argelia		NO
Armenia	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ
Belarús		
Brasil	SÍ	SÍ
Bulgaria		
Chile		
China	SÍ	SÍ
Colombia		
Costa Rica		
Croacia		
Dinamarca	SÍ	SÍ
Dominica		
Ecuador		
El Salvador	N/A	N/A
Eslovaquia		
Eslovenia	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ
Estonia		
Federación de Rusia		
Filipinas	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ
Georgia		
Hungría	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ
Japón	N/A	N/A
Kirguistán		
Lituania		
Madagascar		
Malta	SÍ	SÍ
Marruecos		
Mauricio	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ
Pakistán	N/A	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)		
1. Protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un usuario ulterior?	E. ¿El titular de una marca no registrada anterior puede apelar contra un solicitante/titular ulterior?
Perú		
Portugal	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ
República Checa	NO	SÍ
República de Corea	N/A	N/A
República de Moldova	N/A	N/A
Rumania	NO	NO
Santa Lucía		
San Vicente y las Granadinas		
Singapur	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	SÍ
Sudán	N/A	N/A
Suecia	SÍ	SÍ
Suiza		
Swazilandia	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ
Túnez		
Turquía		
Ucrania		
Uruguay		
Zambia		
AIPO		
BBM		
CE		

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)						
2. Materia protegida						
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas de palabras no registradas	B. Logotipos y otras marcas no compuestas por palabras no registrados	C. Embalaje	D. Presentación comercial	E. Nombres de empresas	F. Otras
Alemania						SÍ
Argelia	NO	NO	NO	NO	NO	
Armenia	NO	NO	NO	NO	NO	N/A
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús						
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Bulgaria						
Chile						
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Colombia						
Costa Rica						
Croacia						
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica						
Ecuador						
El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia						
Eslovenia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia						
Federación de Rusia						
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	NO	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia						
Hungría	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Irán (República Islámica del)	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SÍ
Kirguistán						
Lituania						
Madagascar						
Malta	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Marruecos						
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)						
2. Materia protegida						
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Marcas de palabras no registradas	B. Logotipos y otras marcas no compuestas por palabras no registrados	C. Embalaje	D. Presentación comercial	E. Nombres de empresas	F. Otras
Omán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Panamá	NO	NO	SÍ		SÍ	
Perú						
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Rumania	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Santa Lucía						
San Vicente y las Granadinas						
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán						
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza						
Swazilandia	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
Túnez						
Turquía						
Ucrania						
Uruguay						
Zambia						
AIPO						
BBM						
CE						

F. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la gran mayoría de las respuestas se indica que conforme a la respectiva legislación, las marcas no registradas y las registradas gozan de los mismos derechos.

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)			
3. Criterios para la protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Se exige cierto grado de conocimiento o reconocimiento previo?	B. ¿Se exige el carácter distintivo?	C. Otros
Alemania			SÍ
Argelia	NO	NO	
Armenia	NO	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	
Austria	SÍ	SÍ	
Bangladesh	N/A	SÍ	
Belarús			
Brasil	NO	SÍ	
Bulgaria			
Chile			
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia			
Costa Rica			
Croacia			
Dinamarca	NO	SÍ	
Dominica			
Ecuador			
El Salvador	N/A	N/A	
Eslovaquia			
Eslovenia	N/A	N/A	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ
Estonia			
Federación de Rusia			
Filipinas	SÍ	SÍ	
Finlandia	SÍ	SÍ	
Francia	SÍ	SÍ	
Georgia			
Hungría	NO	NO	
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	
Irlanda			
Italia	SÍ	SÍ	
Jamaica	SÍ	SÍ	
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
Lituania			
Madagascar			
Malta			SÍ
Marruecos			
Mauricio	SÍ	SÍ	
México	SÍ	SÍ	
Mónaco	SÍ	SÍ	
Noruega	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	N/A	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	
Panamá	NO	SÍ	

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)			
3. Criterios para la protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Se exige cierto grado de conocimiento o reconocimiento previo?	B. ¿Se exige el carácter distintivo?	C. Otros
Perú			
Portugal	NO	SÍ	
Reino Unido	N/A	N/A	SÍ
República Árabe Siria	NO	SÍ	
República Checa	SÍ	SÍ	
República de Corea	N/A	N/A	
República de Moldova	N/A	N/A	
Rumania			
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas			
Singapur	SÍ	SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	N/A	N/A	NO
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza			
Swazilandia	N/A	SÍ	
Tailandia	NO	NO	
Trinidad y Tabago			N/A
Túnez			
Turquía			
Ucrania			
Uruguay			
Zambia			
AIPO			
BBM			
CE			

C. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se señala que el criterio de protección de las marcas no registradas se determina caso por caso, tomando en consideración varios factores, como el carácter distintivo, el activo intangible, la reputación, el perjuicio, la falsificación, etcétera.

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)

4. Criterios para determinar la infracción

5. Sanciones

A. ¿Cuáles son las disposiciones relativas a las sanciones/los daños y perjuicios por infracción de marcas no registradas?

Países/Oficinas regionales de P.I.	4.A) ¿Se exige que efectivamente se induzca a la confusión?	4.B) ¿Se exige que exista probabilidad de confusión?	4.C) Otros	5.A.i) Las mismas que para las marcas registradas	5.A.ii) Otras
Alemania	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Argelia	NO	NO		NO	
Armenia	SÍ	SÍ		N/A	
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ		SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús					
Brasil	N/A	N/A		N/A	
Bulgaria					
Chile					
China		SÍ		SÍ	
Colombia					
Costa Rica					
Croacia					
Dinamarca	NO	SÍ		SÍ	
Dominica					
Ecuador					
El Salvador	N/A	N/A		N/A	
Eslovaquia					
Eslovenia					
España	SÍ	N/A		N/A	
Estados Unidos de América	NO	N/A	SÍ	SÍ	N/A
Estonia					
Federación de Rusia					
Filipinas	N/A	N/A		N/A	
Finlandia	NO	SÍ		SÍ	
Francia	NO	SÍ		SÍ	
Georgia					
Hungría	NO	NO		NO	
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ		SÍ	
Irlanda	N/A	N/A			SÍ
Italia	SÍ	SÍ		SÍ	
Jamaica	N/A	N/A			SÍ
Japón	NO	SÍ		NO	SÍ
Kirguistán					
Lituania					
Madagascar					
Malta			SÍ	SÍ	
Marruecos					
Mauricio	NO	SÍ		SÍ	SÍ
México	N/A	N/A		N/A	
Mónaco	SÍ	SÍ		SÍ	
Noruega	NO	SÍ		SÍ	

VII. MARCAS NO REGISTRADAS (MARCAS DEL DERECHO ANGLOSAJÓN)					
4. Criterios para determinar la infracción					
5. Sanciones					
A. ¿Cuáles son las disposiciones relativas a las sanciones/los daños y perjuicios por infracción de marcas no registradas?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	4.A) ¿Se exige que efectivamente se induzca a la confusión?	4.B) ¿Se exige que exista probabilidad de confusión?	4.C) Otros	5.A.i) Las mismas que para las marcas registradas	5.A.ii) Otras
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ		N/A	
Pakistán	NO	SÍ		NO	
Panamá	SÍ	SÍ		NO	
Perú					
Portugal	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	N/A	N/A		NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO		NO	
República Checa	NO	SÍ		N/A	SÍ
República de Corea	N/A	N/A		N/A	
República de Moldova	N/A	N/A		N/A	
Rumania					
Santa Lucía					
San Vicente y las Granadinas					
Singapur		SÍ		SÍ	
Sri Lanka	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Sudán	NO	SÍ			
Suecia		SÍ		SÍ	
Suiza					
Swazilandia	SÍ	SÍ		SÍ	
Tailandia	SÍ	SÍ		NO	SÍ
Trinidad y Tabago	N/A			N/A	
Túnez					
Turquía					
Ucrania					
Uruguay					
Zambia					
AIPO					
BBM					
CE					

4.C) Si la respuesta es otros, sírvase precisar:

En las respuestas se indica que los criterios para determinar la infracción de una marca no registrada son los mismos que los aplicables a las marcas registradas, con la única excepción de que una marca no registrada no tiene derecho a las mismas presunciones legales que conceden las marcas registradas, y que la naturaleza y el alcance de los derechos de una marca no registrada deben demostrarse individualmente.

5.A.ii) Si la respuesta es otras, sírvase explicar:

En algunas respuestas se indica que la infracción de las marcas no registradas se examina conforme a la legislación de “fraude de imitación”.

VIII. USO DE UNA MARCA					
1. Requisitos generales de uso					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Establece la legislación aplicable el requisito del uso?	B. Si el uso es un requisito para mantener en vigor el registro ¿qué período ininterrumpido de no uso se prevé?	C. ¿Se restablecen los derechos si, tras el período de no uso a que se hace referencia en la pregunta 2, el titular comienza a usar su marca?	Si la respuesta a C es afirmativa ¿pueden hacerse valer esos derechos contra un tercero?	D. ¿Debe justificarse el uso durante el período de registro?
Alemania	SÍ		N/A		NO
Argelia	SÍ	3 años	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	3 años	N/A		NO
Austria	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	5 años y 1 mes			NO
Belarús	SÍ	5 años	NO		NO
Brasil	SÍ	5 años	NO	N/A	NO
Bulgaria	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Chile	NO				NO
China	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Colombia	SÍ	3 años	NO	N/A	NO
Costa Rica	NO		NO	NO	NO
Croacia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	5 años			NO
Dominica					
Ecuador	SÍ	3 años		NO	NO
El Salvador	NO		N/A	N/A	NO
Eslovaquia	SÍ		NO		NO
Eslovenia	NO		SÍ	SÍ	N/A
España	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	SÍ				SÍ
Estonia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	3 años	NO		NO
Filipinas	SÍ	3 años	N/A		SÍ
Finlandia	SÍ	5 años	SÍ		NO
Francia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	
Irlanda	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Italia	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Japón	SÍ	3 años	N/A		NO
Kirguistán	SÍ	3 años			N/A
Lituania	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	3 años	N/A		N/A
Malta	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	N/A
Marruecos	SÍ	5 años	NO	N/A	N/A

VIII. USO DE UNA MARCA					
1. Requisitos generales de uso					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Establece la legislación aplicable el requisito del uso?	B. Si el uso es un requisito para mantener en vigor el registro ¿qué período ininterrumpido de no uso se prevé?	C. ¿Se restablecen los derechos si, tras el período de no uso a que se hace referencia en la pregunta 2, el titular comienza a usar su marca?	Si la respuesta a C es afirmativa ¿pueden hacerse valer esos derechos contra un tercero?	D. ¿Debe justificarse el uso durante el período de registro?
Mauricio	SÍ	3 años	N/A		NO
México	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO				NO
Noruega	SÍ	5 años			NO
Nueva Zelanda	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Omán	SÍ	5 años	NO		NO
Pakistán	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Panamá	SÍ	5 años	SÍ		NO
Perú	SÍ	3º años	NO		NO
Portugal	SÍ	5 años	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
República Checa	N/A	5 años	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A		N/A
República de Moldova	NO	5 años	NO		NO
Rumania	SÍ				SÍ
Santa Lucía	SÍ	3 años	NO	N/A	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	5 años			NO
Sri Lanka	NO	5 años	N/A		NO
Sudán	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Suecia	SÍ	5 años			N/A
Suiza	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Swazilandia	SÍ	3 años	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	NO		SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	5 años	NO		NO
Túnez	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	5 años	N/A	N/A	NO
Ucrania	SÍ		N/A		NO
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Zambia	NO	5 años	NO	N/A	SÍ
AIPO	SÍ	5 años			NO
BBM	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	5 años	SÍ	SÍ	NO

D. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar cómo y cuándo:

En la mayoría de los casos, cuando se impugna un registro basándose en el no uso de la marca, es necesario demostrar su uso efectivo. En algunas respuestas se especifica que la prueba de uso puede ser una declaración que se presente en el momento de la renovación (o, en una sola respuesta, en un plazo de un año a partir de la fecha de renovación). En otra respuesta se indica que para que un registro siga siendo válido, debe presentarse una declaración jurada donde se corrobore que la marca se utiliza comercialmente en relación con los productos y servicios inscritos en el registro.

VIII. USO DE UNA MARCA					
2. ¿Qué se entiende por uso?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Define la legislación el uso requerido?	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:			
		i. Uso únicamente en anuncios o publicidad	ii. Uso diferente de una marca registrada sin que ello altere el carácter distintivo de la marca tal como fue registrada	iii. Aplicación de una marca en su país a productos o su embalaje únicamente a los fines de la exportación	iv. Uso de una marca por una persona que no sea el titular, si dicho uso se realiza con el consentimiento del titular
Alemania	NO		SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	N/A	SÍ	NO	NO
Armenia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO	N/A	SÍ
Belarús	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	NO	NO	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	NO	NO			
China	NO	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
Croacia	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica					
Ecuador	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ		SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	SÍ			SÍ
Francia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
Malta	NO	N/A	N/A	N/A	N/A

VIII. USO DE UNA MARCA					
2. ¿Qué se entiende por uso?					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Define la legislación el uso requerido?	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:			
		i. Uso únicamente en anuncios o publicidad	ii. Uso diferente de una marca registrada sin que ello altere el carácter distintivo de la marca tal como fue registrada	iii. Aplicación de una marca en su país a productos o su embalaje únicamente a los fines de la exportación	iv. Uso de una marca por una persona que no sea titular, si dicho uso se realiza con el consentimiento del titular
Marruecos	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	NO				
México	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	SÍ	NO	N/A	SÍ
Noruega	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Omán	NO	NO	NO	N/A	SÍ
Pakistán	SÍ				SÍ
Panamá	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
República Checa	NO	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	SÍ	N/A	N/A	N/A	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Sudán	NO	NO	N/A	N/A	SÍ
Suecia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	NO	N/A	N/A	SÍ
Tailandia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	NO	SÍ
Túnez		NO	SÍ	N/A	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
AIPO		N/A	N/A	SÍ	SÍ
BBM	SÍ				SÍ
CE	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar la definición:

En más de la mitad de las respuestas se indica que debe ponerse la marca sobre los productos para los cuales ha sido registrada (en algunos casos, incluso sobre los productos de segunda mano), por ejemplo, en el embalaje, en las exposiciones, las subastas, los signos, los documentos comerciales, los formularios oficiales, las etiquetas, las listas de precios, los anuncios, las obras publicadas, con fines de importación y exportación, etcétera. En otras respuestas, la expresión “uso requerido” se define como el uso de una marca en forma impresa o en otra representación visible, o pruebas en las que pueda apoyarse el registrador (por ejemplo, justificantes tributarios). En otras respuestas se añade que el uso debe ser efectivo y serio.

B.i) En caso afirmativo, sírvase precisar su respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que se considera como uso el acto de exponer o distribuir anuncios publicitarios, publicaciones, formularios oficiales (membretes) y carteleras publicitarias en exposiciones y ferias.

B.ii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En todas las respuestas se indica que el uso es válido siempre que la marca registrada no haya sido sustancialmente modificada, es decir, si sus elementos distintivos no han sido modificados (aunque en una respuesta se excluyen las marcas verbales). En una respuesta se dice que es necesario demostrar la buena fe de este tipo de uso. En otra, se dice que es necesario describir los elementos distintivos de la marca (en la forma en la que se registró), al igual que la variante.

B.iii) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la gran mayoría de las respuestas, se considera que se trata del uso efectivo de la marca (al igual que el uso en el territorio nacional) y en muchos casos, que este tipo de uso puede servir como prueba de uso y por lo tanto, como garantía de la validez del registro. Sin embargo, en una respuesta se indica que este tipo de uso sólo es válido en el territorio nacional cuando los productos que tienen la marca se exportan a países específicos.

VIII. USO DE UNA MARCA			
2. ¿Qué se entiende por uso?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:		
	v. Uso de una marca o símbolo comercial sin que guarde relación con los productos o servicios respecto de los cuales se protege la marca	vi. Uso a los fines de una prueba de mercado para un producto o servicio	vii. ¿Debe la marca ser objeto de uso intensivo para que se mantengan en vigor los derechos?
Alemania	NO		SÍ
Argelia	N/A	N/A	SÍ
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	NO	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	
Belarús	NO	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	SÍ
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Chile			
China	NO	NO	
Colombia	NO	NO	N/A
Costa Rica	SÍ	NO	NO
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	NO	
Dominica			
Ecuador	NO	NO	NO
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	N/A	SÍ
España	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO
Estonia	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	NO	N/A	N/A
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia			
Francia	NO		SÍ
Georgia	SÍ	N/A	N/A
Hungría	NO	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	NO	SÍ	SÍ
Irlanda	NO	SÍ	N/A
Italia	NO	NO	SÍ
Jamaica	NO	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A
Lituania	NO	NO	
Madagascar	SÍ	SÍ	NO
Malta	N/A	N/A	N/A
Marruecos	NO	SÍ	SÍ
Mauricio			
México	SÍ	SÍ	NO

VIII. USO DE UNA MARCA			
2. ¿Qué se entiende por uso?			
Países/Oficinas regionales de P.I.	B. De conformidad con la legislación o la jurisprudencia de su país ¿son los diferentes actos a continuación constitutivos de uso a los efectos de mantener en vigor un registro?:		
	v. Uso de una marca o símbolo comercial sin que guarde relación con los productos o servicios respecto de los cuales se protege la marca	vi. Uso a los fines de una prueba de mercado para un producto o servicio	vii. ¿Debe la marca ser objeto de uso intensivo para que se mantengan en vigor los derechos?
Mónaco	SÍ	N/A	NO
Noruega	NO	SÍ	
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ
Omán	NO	SÍ	SÍ
Pakistán	N/A	N/A	NO
Panamá	NO	SÍ	SÍ
Perú	NO	NO	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO
República Checa	NO	NO	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	N/A	NO
Rumania	NO	NO	NO
Santa Lucía			
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	
Sri Lanka	NO	SÍ	NO
Sudán	N/A	N/A	SÍ
Suecia	NO	NO	
Suiza	NO	NO	SÍ
Swazilandia	NO	N/A	NO
Tailandia	NO	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO
Túnez	NO	SÍ	SÍ
Turquía	NO	NO	SÍ
Ucrania	N/A	N/A	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Zambia	NO	SÍ	NO
AIPO	NO	SÍ	
BBM	NO		
CE	NO	NO	SÍ

C. ¿Qué otros tipos de utilización cumplen el requisito de uso? Sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se señalan otros dos tipos de uso, a saber, la comercialización de los productos y servicios que contienen la marca, y el uso real y efectivo de la marca en relación con los productos y servicios (uso de buena fe). En una respuesta se especifica que el uso meramente decorativo de una marca no se considera como uso en el territorio nacional. En otras se indica como uso el almacenamiento con fines de venta y la utilización en Internet.

VIII. USO DE UNA MARCA					
3. Períodos de uso/no uso tras el registro					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Se calcula el período ininterrumpido de no uso a partir de la fecha de registro?	B. ¿Se calcula el período ininterrumpido de no uso en cualquier momento durante el registro?	C. Como consecuencia de un uso ulterior ¿es posible volver a fijar la duración del período de no uso?	D. ¿Por otros medios?	E. ¿Qué tipo de motivos válidos presentados por el titular permiten justificar el no uso?
Alemania	SÍ				
Argelia	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Australia	NO		NO	NO	
Austria	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ			
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	NO	
Chile					
China	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Croacia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dominica					
Ecuador	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	NO	SÍ	N/A	N/A
España	SÍ		SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO		
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	NO	NO	NO	
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ		
Francia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Georgia	NO	SÍ	SÍ	NO	N/A
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Irlanda	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	NO	SÍ	N/A	SÍ
Japón	NO	SÍ	SÍ	NO	
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Lituania	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Malta	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A
Marruecos	NO	NO	NO	NO	
Mauricio	SÍ	NO	N/A	N/A	
México	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	NO	NO	NO	NO	N/A

VIII. USO DE UNA MARCA					
3. Períodos de uso/no uso tras el registro					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. ¿Se calcula el período ininterrumpido de no uso a partir de la fecha de registro?	B. ¿Se calcula el período ininterrumpido de no uso en cualquier momento durante el registro?	C. Como consecuencia de un uso ulterior ¿es posible volver a fijar la duración del período de no uso?	D. ¿Por otros medios?	E. ¿Qué tipo de motivos válidos presentados por el titular permiten justificar el no uso?
Noruega	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Panamá	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Peru	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
República Árabe Siria	NO	NO	NO	NO	NO
República Checa	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ			
Santa Lucía	NO	NO	NO	SÍ	
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	NO	
Singapur	SÍ	NO	NO		N/A
Sri Lanka	NO	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Sudán	SÍ	NO	N/A	N/A	N/A
Suecia	N/A	SÍ	SÍ	N/A	
Suiza	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	NO	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ		N/A
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	NO	
Túnez	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Turquía	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	N/A		SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	NO	NO		SÍ
AIPO	NO	SÍ	SÍ	N/A	
BBM	SÍ	SÍ	SÍ		
CE	SÍ	N/A	SÍ	NO	SÍ

D. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se menciona que el período de uso/no uso comienza, sea en la fecha de presentación de una solicitud de registro, sea en la fecha de vencimiento de un procedimiento de oposición.

E. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se considera que se puede disculpar el no uso en caso de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan al titular utilizar su marca, a saber, restricciones de importación o exportación, desastres naturales, etcétera. En una respuesta se señala que, para que los motivos se consideren válidos, el tribunal debe aceptar las disculpas presentadas por la parte interesada.

VIII. USO DE UNA MARCA				
3. Períodos de uso/no uso tras el registro;				
4. Varios				
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. ¿Establece la legislación nacional un período “de gracia” entre el final del período ininterrumpido de no uso y la interposición de una acción de anulación o de revocación de la marca por no uso?	G. En tal caso ¿prevé la legislación nacional un plazo específico durante el cual no se tiene en cuenta el comienzo o la reanudación del uso cuando el titular de la marca sabía o no podía ignorar que era posible interponer una acción de anulación o de revocación?	H. ¿Existen sanciones por el no uso injustificado de una marca registrada?	4.A) ¿Prevé la legislación nacional requisitos específicos aplicables al uso de las marcas en determinados sectores, como los de la salud y el medio ambiente?
Alemania		SÍ	SÍ	NO
Argelia	NO	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	N/A	SÍ	NO
Bangladesh	NO	N/A	SÍ	
Belarús			SÍ	NO
Brasil	NO	NO	SÍ	NO
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Chile				
China	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Colombia	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ y NO	SÍ	SÍ	
Dominica				
Ecuador	NO	NO	NO	NO
El Salvador	N/A	N/A	N/A	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ		NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	NO	N/A	SÍ	NO
Estonia	SÍ	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	SÍ	NO
Filipinas	NO	NO	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	SÍ		SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Irán (República Islámica del)	NO	NO	NO	
Irlanda	NO	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Jamaica	SÍ	SÍ	NO	NO
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	N/A	N/A	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	NO

VIII. USO DE UNA MARCA				
3. Períodos de uso/no uso tras el registro;				
4. Varios				
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. ¿Establece la legislación nacional un período “de gracia” entre el final del período ininterrumpido de no uso y la interposición de una acción de anulación o de revocación de la marca por no uso?	G. En tal caso ¿prevé la legislación nacional un plazo específico durante el cual no se tiene en cuenta el comienzo o la reanudación del uso cuando el titular de la marca sabía o no podía ignorar que era posible interponer una acción de anulación o de revocación?	H. ¿Existen sanciones por el no uso injustificado de una marca registrada?	4.A) ¿Prevé la legislación nacional requisitos específicos aplicables al uso de las marcas en determinados sectores, como los de la salud y el medio ambiente?
Madagascar	NO		NO	NO
Malta	NO	SÍ	N/A	NO
Marruecos	NO	SÍ	SÍ	N/A
Mauricio	N/A	N/A	SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO	NO
Mónaco	NO		NO	NO
Noruega	N/A	SÍ	SÍ	
Nueva Zelanda	SÍ	N/A	SÍ	NO
Omán	N/A	N/A	SÍ	N/A
Pakistán	NO	NO	NO	NO
Panamá	NO	NO	SÍ	NO
Perú	NO	NO	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	NO	NO	NO	NO
República Checa	NO	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Moldova	NO	NO	NO	SÍ
Rumanía	NO		SÍ	NO
Santa Lucía				
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	NO	NO
Singapur	NO		SÍ	
Sri Lanka	NO	N/A	NO	NO
Sudán	N/A		SÍ	NO
Suecia	SÍ	SÍ	NO	
Suiza	NO	NO	SÍ	NO
Swazilandia	NO	NO	SÍ	N/A
Tailandia	NO	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	N/A	N/A	N/A	NO
Ucrania	NO		SÍ	NO
Uruguay	N/A	N/A	N/A	N/A

VIII. UTILIZACIÓN DE UNA MARCA				
3. Períodos de utilización/no utilización tras el registro;				
4. Varios				
Países/Oficinas regionales de P.I.	F. ¿Establece la legislación un plazo “de gracia” entre el final del período ininterrumpido de no uso y la interposición de una acción de anulación o de revocación de la marca por no uso?	G. En tal caso ¿prevé la legislación un plazo específico durante el cual no se tiene en cuenta el comienzo o la reanudación del uso cuando el titular de la marca sabía o no podía ignorar que era posible interponer una acción de anulación o de revocación?	H. ¿Existen sanciones por el no uso injustificado de una marca registrada?	4.A) ¿Prevé la legislación nacional requisitos específicos aplicables al uso de las marcas en determinados sectores, como los de la salud y el medio ambiente?
Zambia	NO	NO	SÍ	NO
AIPO	NO		NO	
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ	NO

H. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar esas sanciones:

En la mayor parte de los casos, si no se utiliza la marca durante el plazo fijado por la legislación o la práctica nacional, será necesario suprimir, anular, revocar, o simplemente considerar que ha caducado el registro. Según algunas respuestas, la anulación o la invalidación pueden ser solicitadas por un tercero.

4.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta.

En muchas respuestas se hace referencia a productos farmacéuticos o relacionados con la industria farmacéutica. En una respuesta se indica que la legislación sobre el control del tabaco prevé requisitos especiales en relación con el uso de las marcas en productos de tabaco.

IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Se prevé el marcado en la legislación nacional?	2. ¿Se permite el marcado para indicar el registro?	3. ¿Se permite el marcado para indicar el uso (cuando se trata de una marca no registrada)?	4. ¿Existen disposiciones relativas al marcado facultativo?	5. ¿Prevé la legislación la obtención de beneficios por el uso de mercados facultativos?
Alemania	NO	SÍ	NO	NO	N/A
Argelia	NO	SÍ	N/A	N/A	NO
Armenia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Austria	NO	SÍ	NO	NO	NO
Bangladesh		SÍ	NO	NO	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Brasil	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	NO	SÍ	N/A	NO	N/A
Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
China	NO	SÍ	N/A	NO	N/A
Colombia	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	NO	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca		SÍ	SÍ	NO	N/A
Dominica					
Ecuador	NO	SÍ	N/A	NO	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia	NO	SÍ	NO	NO	NO
España	NO	SÍ		NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	N/A	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	N/A	N/A
Filipinas	NO	SÍ	NO	NO	NO
Finlandia	NO	SÍ		NO	NO
Francia	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Georgia	NO	N/A	N/A	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	NO	NO	NO	NO	NO
Irlanda	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Italia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Jamaica	NO	SÍ		NO	
Japón	SÍ	SÍ	NO		
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Madagascar	NO	N/A	N/A	NO	NO
Malta	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
Marruecos	NO	NO	NO	NO	NO
Mauricio	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
México	SÍ	SÍ	NO	NO	N/A
Mónaco	NO	NO	NO	NO	NO
Noruega		SÍ	SÍ	NO	NO

IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Se prevé el marcado en la legislación nacional?	2. ¿Se permite el marcado para indicar el registro?	3. ¿Se permite el marcado para indicar el uso (cuando se trata de una marca no registrada)?	4. ¿Existen disposiciones relativas al marcado facultativo?	5. ¿Prevé la legislación la obtención de beneficios por el uso de marcados facultativos?
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	NO	SÍ	NO	NO	N/A
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Panamá	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Perú	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	N/A	N/A	NO
Rumania	NO	SÍ	NO		
Santa Lucía		NO	N/A	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Singapur		SÍ	SÍ		NO
Sri Lanka	NO	SÍ	N/A	NO	NO
Sudán	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
Suecia		SÍ	SÍ	NO	NO
Suiza	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Swazilandia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tailandia	NO	SÍ	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago	NO	SÍ	NO	NO	NO
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Turquía	NO	SÍ	NO	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Uruguay	N/A				N/A
Zambia	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
AIPO	NO	NO	NO	NO	N/A
BBM	NO	SÍ	N/A	N/A	N/A
CE	NO	SÍ	SÍ	NO	NO

4. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que el titular de una marca tiene la posibilidad de colocar al lado de la marca un signo preventivo o una advertencia para confirmar que la marca está registrada (es decir, ®, TM, MR, o expresiones como “Marca registrada”).

5. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En algunas respuestas se indica que el titular de una marca que lleve un símbolo de marcado puede beneficiarse de ventajas en procesos por infracción.

IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	6. ¿Qué legislación es aplicable en caso de uso fraudulento o engañoso de símbolos de marcado?	7. ¿Se prevén sanciones por no usar símbolos de marcado exigidos por ley?	8. ¿Quién se encarga de controlar los requisitos de marcado?
Alemania		N/A	
Argelia		NO	
Armenia		NO	
Australia		N/A	
Austria		N/A	
Bangladesh		SÍ	
Belarús		NO	
Brasil		N/A	
Bulgaria		NO	
Chile		NO	
China		NO	
Colombia		NO	
Costa Rica		NO	
Croacia		N/A	
Dinamarca		N/A	
Dominica			
Ecuador		N/A	
El Salvador		N/A	
Eslovaquia		NO	
Eslovenia		NO	
España		N/A	
Estados Unidos de América		NO	
Estonia		NO	
Federación de Rusia		NO	
Filipinas		NO	Oficina de P.I.
Finlandia		N/A	
Francia		NO	
Georgia		N/A	
Hungría		NO	
Irán (República Islámica del)		NO	
Irlanda		SÍ	
Italia		NO	
Jamaica			
Japón		NO	
Kirguistán		NO	
Lituania		N/A	
Madagascar		NO	
Malta		N/A	
Marruecos		NO	
Mauricio		NO	
México		N/A	
Mónaco		NO	
Noruega		N/A	
Nueva Zelanda		NO	
Omán		N/A	
Pakistán		NO	
Panamá		NO	
Perú		SÍ	

IX. USO DE SÍMBOLOS DE MARCADO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	6. ¿Qué legislación es aplicable en caso de uso fraudulento o engañoso de símbolos de marcado?	7. ¿Se prevén sanciones por no usar símbolos de marcado exigidos por ley?	8. ¿Quién se encarga de controlar los requisitos de marcado?
Portugal		NO	
Reino Unido		N/A	
República Árabe Siria		NO	
República Checa		NO	
República de Corea		NO	
República de Moldova		NO	
Rumania			
Santa Lucía		NO	
San Vicente y las Granadinas		N/A	
Singapur		NO	
Sri Lanka		N/A	
Sudán		N/A	
Suecia		N/A	
Suiza		NO	
Swazilandia		N/A	
Tailandia		NO	
Trinidad y Tabago		NO	
Túnez		NO	
Turquía		N/A	
Ucrania		NO	
Uruguay		N/A	
Zambia		NO	
AIPO			
BBM			
CE		N/A	

6. ¿Qué legislación es aplicable en caso de uso fraudulento o engañoso de símbolos de marcado? Sírvase precisar:

En la mayor parte de las respuestas se señala que se aplica la ley nacional sobre marcas. La segunda normativa que más se menciona es la legislación sobre competencia desleal, seguida del código de comercio, el código civil y el código penal. En un pequeño número de respuestas se indica que no existe legislación al respecto en el respectivo territorio nacional (o que no existe todavía).

7. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que el incumplimiento del uso de símbolos de marcado previsto por ley es sancionado con una multa. En caso de reincidencia, puede imponerse una multa suplementaria por cada día de infracción.

8. ¿Quién se encarga de controlar los requisitos de marcado: la oficina de P.I., otro organismo gubernamental o una institución del sector privado?

En la mayoría de las respuestas se indica que son los organismos gubernamentales, como el Ministerio de Comercio, los que velan por cumplimiento de los requisitos de marcado. Sin embargo, en otras respuestas se destaca que esa responsabilidad recae en las autoridades administrativas, como la oficina nacional de propiedad industrial.

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN					
1. Generalidades					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Sírvase precisar la naturaleza de los procedimientos de anulación y/o invalidación en su país	B. El incumplimiento de la obligación de uso ¿supone la anulación de oficina de la marca registrada?	C. ¿Prevé la oficina de marcas procedimientos administrativos para suprimir una marca del registro?	C.i) En caso afirmativo ¿cuáles son los requisitos?	C.ii) En caso afirmativo ¿están a disposición de cualquier interesado?
Alemania		NO	SÍ		SÍ
Argelia		NO	NO	N/A	N/A
Armenia		NO	SÍ		SÍ
Australia		NO	SÍ		NO
Austria		NO	SÍ		N/A
Bangladesh		SÍ	SÍ		SÍ
Belarús		NO	SÍ		SÍ
Brasil		NO	SÍ		SÍ
Bulgaria		NO	SÍ		
Chile	NO	NO			
China		NO	SÍ		SÍ
Colombia		NO	SÍ		SÍ
Costa Rica		SÍ	NO		
Croacia		NO	SÍ		SÍ
Dinamarca		NO	SÍ		SÍ
Dominica					
Ecuador		NO	SÍ		SÍ
El Salvador		N/A	NO		N/A
Eslovaquia		SÍ	SÍ		SÍ
Eslovenia		NO	NO		
España		SÍ	SÍ		SÍ
Estados Unidos de América		SÍ	SÍ		SÍ
Estonia		NO	SÍ		SÍ
Federación de Rusia		NO	SÍ		
Filipinas		NO	SÍ		SÍ
Finlandia		NO	NO		
Francia		NO	NO		
Georgia		NO	SÍ		NO
Hungría		NO	SÍ		NO
Irán (República Islámica del)		NO	SÍ		SÍ
Irlanda		SÍ	SÍ		SÍ
Italia		NO	NO		
Jamaica		SÍ	SÍ		
Japón		NO	SÍ		SÍ
Kirguistán		SÍ	SÍ		SÍ
Lituania		NO	SÍ		SÍ
Madagascar		NO	NO		
Malta		NO	NO		
Marruecos		NO	SÍ		NO
Mauricio			SÍ		SÍ
México		NO	SÍ		SÍ
Mónaco		NO	SÍ		NO
Noruega		NO	SÍ		SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN					
1. Generalidades					
Países/Oficinas regionales de P.I.	A. Sírvase precisar la naturaleza de los procedimientos de anulación y/o invalidación en su país	B. El incumplimiento de la obligación de uso ¿supone la anulación de oficina de la marca registrada?	C. ¿Prevé la oficina de marcas procedimientos administrativos para suprimir una marca del registro?	C.i) En caso afirmativo ¿cuáles son los requisitos?	C.ii) En caso afirmativo ¿están a disposición de cualquier interesado?
Nueva Zelandia		NO	SÍ		N/A
Omán		NO	SÍ		N/A
Pakistán		NO	NO		
Panamá		SÍ	SÍ		SÍ
Perú		NO	SÍ		SÍ
Portugal		SÍ	SÍ		SÍ
Reino Unido		NO	SÍ		NO
República Árabe Siria		NO	SÍ		SÍ
República Checa		NO	SÍ		SÍ
República de Corea		NO	NO		
República de Moldova		NO	SÍ		SÍ
Rumania		NO	NO		
Santa Lucía		NO	SÍ		SÍ
San Vicente y las Granadinas		NO	NO		
Singapur		NO	NO		SÍ
Sri Lanka		NO	NO		
Sudán		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia		NO	NO		N/A
Suiza		NO	NO		
Swazilandia		NO	SÍ		SÍ
Tailandia		SÍ	SÍ		NO
Trinidad y Tabago		NO	SÍ		SÍ
Túnez		SÍ	NO		
Turquía		NO	SÍ		SÍ
Ucrania		NO	SÍ		NO
Uruguay		N/A	SÍ		NO
Zambia		SÍ	SÍ		SÍ
AIPO		NO	SÍ		SÍ
BBM		NO	NO		
CE		NO	SÍ		SÍ

A. Sírvase precisar la naturaleza de los procedimientos de anulación y/o invalidación en su país:

En la mitad de las respuestas aproximadamente se indica que la anulación y la invalidación se llevan a cabo a nivel judicial, aunque en algunos casos los trámites iniciales deben realizarse ante la oficina. Según algunas legislaciones, la anulación o la supresión puede basarse, por ejemplo, en el no uso o en la no renovación del registro.

C.i) Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos aplicables?

En la gran mayoría de las respuestas se hace referencia a lo siguiente: no renovación, no uso (incumplimiento de los requisitos de uso), no conformidad con las disposiciones locales, invalidación, la marca ha dejado de ser registrable, y la anulación tras una oposición. Asimismo, toda persona que tenga un interés jurídico legítimo puede entablar acción revocatoria (anulación) siempre y cuando presente una declaración sobre los motivos en que se basa esa acción, y pague las tasas previstas.

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
1. Generalidades			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Existen procedimientos de apelación?	E. ¿Pueden los procedimientos de anulación/invalidación comenzar cuando, dentro del plazo prescrito por la ley, la marca no haya sido utilizada efectivamente en relación con los productos o servicios para los que fue registrada?	F. ¿Existen procedimientos judiciales para suprimir una marca del registro?
Alemania	NO	SÍ	SÍ
Argelia	N/A	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	N/A
Bangladesh	SÍ		SÍ
Belarús		SÍ	
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ		SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	N/A	N/A	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	NO	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia		SÍ	SÍ
Francia		SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	N/A	NO
Mónaco	NO	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
1. Generalidades			
Países/Oficinas regionales de P.I.	D. ¿Existen procedimientos de apelación?	E. ¿Pueden los procedimientos de anulación/invalidación comenzar cuando, dentro del plazo prescrito por la ley, la marca no haya sido utilizada efectivamente en relación con los productos o servicios para los que fue registrada?	F. ¿Existen procedimientos judiciales para suprimir una marca del registro?
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	NO		SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	SÍ
Perú	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	N/A	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	N/A
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ
Rumania			SÍ
Santa Lucía	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	SÍ	N/A	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	N/A	SÍ
Ucrania	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	NO	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

E. Si la respuesta es afirmativa ¿cuándo comienza ese plazo y cuál es su duración?

En la mayoría de las respuestas se indica que si una marca no se utiliza efectivamente durante un plazo de cinco años contados desde la fecha del registro (o desde la fecha de publicación del certificado), puede anularse o invalidarse. En menor número de respuestas también se indica un plazo de cinco años, pero contado desde la fecha de publicación del

registro. El tercer plazo más mencionado es de tres años contados a partir de la fecha del registro. En algunas respuestas se precisa, además, que si no se presentan oposiciones, el plazo es de cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de oposición, o en caso de oposición, de cinco años a partir de la fecha de la decisión definitiva.

F. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos aplicables?

En algunas respuestas se dan motivos relativos o absolutos de rechazo. En otras se indica que los requisitos deben ser los mismos que los que hay que observar ante la oficina nacional.

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN

1. Generalidades

Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. ¿Existen procedimientos de apelación respecto de los dictámenes judiciales?	H. ¿Existen restricciones en relación con el plazo en el que pueden interponerse dichos procedimientos?	I. ¿Pueden ciertos registros llegar a ser “incontestables”?
Alemania	SÍ	NO	SÍ
Argelia	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO
Belarús	NO	NO	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO		NO
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ	NO	NO
Colombia	N/A	SÍ	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	N/A
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	N/A	NO
Hungría	SÍ	NO	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ		NO
Irlanda			NO
Italia	SÍ	NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania			NO
Madagascar	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio		SÍ	NO
México	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO
Omán	SÍ	NO	SÍ
Pakistán	SÍ		NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
1. Generalidades			
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. ¿Existen procedimientos de apelación respecto de los dictámenes judiciales?	H. ¿Existen restricciones en relación con el plazo en el que pueden interponerse dichos procedimientos?	I. ¿Pueden ciertos registros llegar a ser “incontestables”?
Panamá	SÍ	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	SÍ	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO	NO
Sri Lanka	SÍ	NO	NO
Sudán	SÍ	SÍ	NO
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	NO
Swazilandia	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	N/A	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	N/A
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	NO
AIPO	SÍ	NO	NO
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	NO

G. Sírvase precisar la respuesta:

En la mayoría de las respuestas se indica que la parte insatisfecha puede apelar contra una decisión judicial o una decisión de la oficina de marcas, ante los tribunales de segunda o tercera instancia. En ese caso, en la mayoría de las respuestas se cita el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación o Cámara de Apelaciones en tanto que instancia suprema, pero también se mencionan otros tribunales, a saber, el Tribunal Supremo y el Tribunal Federal. En una respuesta, en particular, se indica que ha de apelarse ante la instancia que dictó la sentencia definitiva.

H. Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son esas restricciones:

En muchas respuestas se indica que el plazo para apelar es de 15 días. En otras, el plazo es de 5 a 90 días a partir de la notificación de la decisión, o de dos meses a partir de la publicación de la decisión. En algunas respuestas se indica que, cuando una parte interesada haya consentido en que un tercero use la marca durante cinco años, ya no podrá oponerse a

ese uso ni podrá invocar la nulidad de la solicitud de registro ulterior de esa marca (a menos que haya habido mala fe).

I. Si la respuesta es afirmativa, sírvase precisar cómo:

En la mayoría de las respuestas se indica que si una marca está registrada y se utiliza efectivamente durante al menos cinco años (en un caso, tres años) contados a partir de la fecha de su publicación o registro, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada y sea conforme a todos los requisitos nacionales, su uso no puede impugnarse (por ejemplo, de una reivindicación de uso anterior). En una respuesta, en particular, se indica que deberá presentarse una declaración jurada, en la que conste que la marca se ha utilizado ininterrumpidamente en el ámbito comercial durante cinco años, en el plazo de un año tras concluir ese período.

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
2. Posibles motivos de supresión			
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	A. Identidad con una marca anterior registrada para productos o servicios idénticos	B. Posibilidad de confusión con una marca anterior registrada	C. Posibilidad de confusión con una marca anterior no registrada
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	NO
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	N/A
Costa Rica	N/A	N/A	N/A
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	NO
Mauricio	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
2. Posibles motivos de supresión			
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	A. Identidad con una marca anterior registrada para productos o servicios idénticos	B. Posibilidad de confusión con una marca anterior registrada	C. Posibilidad de confusión con una marca anterior no registrada
Panamá	SÍ	SÍ	N/A
Perú	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Santa Lucía	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	NO
Sudán	SÍ	SÍ	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	SÍ	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Zambia	SÍ	SÍ	NO
AIPO		SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
2. Posibles motivos de supresión			
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	D. Posibilidad de confusión con una solicitud en trámite	E. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas	F. Apellido
Alemania	NO	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	NO	SÍ	NO
Bangladesh	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ
Chile	NO	SÍ	SÍ
China	NO	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Costa Rica	N/A	N/A	N/A
Croacia	SÍ	SÍ	NO
República Checa	N/A	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Dominica			
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	N/A
Kirguistán	N/A	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	NO
Malta	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	N/A	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	NO	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Omán	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	SÍ	SÍ	NO
Perú	SÍ	SÍ	SÍ

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN			
2. Posibles motivos de supresión			
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	D. Posibilidad de confusión con una solicitud en trámite	E. Denominaciones de origen/indicaciones geográficas protegidas	F. Apellido
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Santa Lucía	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	NO	NO
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	N/A
Sudán	N/A	N/A	N/A
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia	SÍ	N/A	N/A
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia	SÍ	N/A	SÍ
AIPO	NO	SÍ	NO
BBM	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN				
2. Posibles motivos de supresión;				
3. Varios				
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. Carácter descriptivo	H. Carácter genérico	I. Otros	3.A) ¿Existe un plazo durante el cual un tercero o el titular de la marca suprimida no pueden solicitar nuevamente el registro de la marca?
Alemania	SÍ	SÍ		NO
Argelia	SÍ	SÍ		SÍ
Armenia	SÍ	SÍ		NO
Australia	SÍ	SÍ		NO
Austria	SÍ	SÍ		NO
Bangladesh	NO	NO		NO
Belarús	SÍ	SÍ		NO
Brasil	SÍ	SÍ		SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ		NO
Chile	SÍ	SÍ		NO
China	SÍ	SÍ		NO
Colombia	SÍ	SÍ		NO
Costa Rica	N/A	N/A		N/A
Croacia	SÍ	SÍ		NO
Dinamarca	SÍ	SÍ		NO
Dominica				
Ecuador	SÍ	SÍ		NO
El Salvador	SÍ	SÍ		NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ		SÍ
Eslovenia	NO	NO		NO
España	SÍ	SÍ		NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ		NO
Estonia	SÍ	SÍ		NO
Federación de Rusia				NO
Filipinas	SÍ	SÍ		NO
Finlandia	SÍ	SÍ		NO
Francia	SÍ	SÍ		SÍ
Georgia	SÍ	SÍ		SÍ
Hungría	SÍ	SÍ		NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	SÍ		NO
Irlanda	SÍ	SÍ		NO
Italia	SÍ	SÍ		NO
Jamaica			SÍ	NO
Japón	SÍ			SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ		NO
Lituania	SÍ	SÍ		NO
Madagascar	SÍ	SÍ		NO
Malta	SÍ	SÍ		NO
Marruecos	SÍ	SÍ		NO
Mauricio	SÍ	SÍ		SÍ
México	SÍ	SÍ		NO

X. PROCEDIMIENTOS DE ANULACIÓN O INVALIDACIÓN				
2. Posibles motivos de supresión;				
3. Varios				
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	G. Carácter descriptivo	H. Carácter genérico	I. Otros	3.A) ¿Existe un plazo durante el cual un tercero o el titular de la marca suprimida no pueden solicitar nuevamente el registro de la marca?
Mónaco	SÍ	SÍ		NO
Noruega	SÍ	SÍ		NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ		NO
Omán	SÍ	SÍ		SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ		NO
Panamá	SÍ	SÍ		NO
Perú	SÍ	SÍ		NO
Portugal	SÍ	SÍ		NO
Reino Unido	SÍ	SÍ		NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ		NO
República Checa	SÍ	SÍ		NO
República de Corea	SÍ	SÍ		SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ		NO
Rumania	SÍ	SÍ		NO
Santa Lucía	NO	NO		NO
San Vicente y las Granadinas	N/A	N/A		NO
Singapur	SÍ	SÍ		NO
Sri Lanka	NO	SÍ		SÍ
Sudán	N/A	N/A		N/A
Suecia	SÍ	SÍ		NO
Suiza	SÍ	SÍ		NO
Swazilandia	N/A	N/A		N/A
Tailandia	SÍ	SÍ		NO
Trinidad y Tabago	SÍ	SÍ		NO
Túnez	SÍ	SÍ		NO
Turquía	SÍ	SÍ		NO
Ucrania	SÍ	SÍ		SÍ
Uruguay	N/A	N/A		N/A
Zambia	SÍ	SÍ		SÍ
AIPO	SÍ	SÍ		
BBM	SÍ	SÍ		NO
CE	SÍ	SÍ		NO

I. Otros:

Entre los motivos de supresión se mencionaron los siguientes: todos los motivos relativos o absolutos, el conflicto con signos oficiales, el carácter no distintivo de la marca, el conflicto con la denominación de una variedad vegetal o marca notoriamente conocida, una marca creada de mala fe o una marca que ha llegado a ser el nombre corriente en el ámbito comercial para el producto respecto del cual se registró, la vulneración del derecho de autor, el conflicto con un derecho anterior sobre un nombre y el registro obtenido fraudulentamente o por medios ilícitos.

3.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En una respuesta se indica que una vez pronunciada una decisión final concluyente, al titular (o en algunos casos, también a un tercero) se le prohíbe presentar una nueva solicitud de registro de una marca. Cuando una marca deja de surtir efecto, el plazo de prohibición para usar o aplicar otra vez la misma marca varía entre uno y diez años.

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	1. Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
Alemania	10 años	1 año antes	SÍ	NO	SÍ
Argelia	10 años	10 años	NO	NO	SÍ
Armenia	10 años	10 años	SÍ	NO	NO
Australia	10 años	12 meses antes y después	NO		SÍ
Austria	10 años		SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	Perpetuo	6 meses después	NO		SÍ
Belarús	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	NO
Brasil	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	10 años	el año pasado	SÍ	NO	NO
Chile	10 años	30 días después	SÍ	NO	NO
China	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	SÍ
Colombia	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
Costa Rica	10 años	1 año antes	SÍ	NO	NO
Croacia	10 años	El año pasado y 6 meses después	NO	SÍ	NO
Dinamarca	10 años	6 meses antes y después	SÍ		SÍ
Dominica					
Ecuador	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
El Salvador	10 años	1 año antes y seis meses después	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	10 años	Último año y 6 meses después	SÍ	NO	NO
Eslovenia	10 años	12 meses antes	SÍ	NO	SÍ
España	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	10 años	6 meses después	NO	NO	NO
Estonia	10 años	1 año antes y seis meses después	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	10 años	Último año	SÍ	NO	NO
Filipinas	10 años	En los 6 meses previos	NO	SÍ	NO

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	1. Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
Finlandia	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ	NO	SÍ
Francia	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	NO
Georgia	10 años	Últimos seis meses	SÍ	NO	N/A
Hungría	10 años	12 meses antes y 6 meses después	SÍ	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	10 años	Hasta 6 meses después	SÍ	NO	
Irlanda	10 años	Hasta 6 meses después	NO	SÍ	SÍ
Italia	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ	NO	NO
Jamaica	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
Japón	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
Kirguistán	10 años	el año pasado	SÍ	SÍ	NO
Lituania	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ	NO	NO
Madagascar	10 años	1 año antes	SÍ	NO	NO
Malta	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	10 años	6 meses antes	NO		SÍ
Mauricio	10 años	6 meses antes y 3 meses después	NO	SÍ	NO
México	10 años	6 meses antes y después	NO	SÍ	NO
Mónaco	10 años	Hasta 6 meses después	SÍ	SÍ y NO	NO
Noruega	10 años	1 año antes	SÍ		SÍ
Nueva Zelandia	10 años	1 año antes	SÍ	NO	SÍ
Omán	10 años	6 meses después	SÍ	NO	SÍ
Pakistán	10 años	6 meses después	SÍ	NO	
Panamá	10 años	1 año antes y 6 meses después	NO	NO	NO
Perú	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	NO
Portugal	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	10 años	6 meses después	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	10 años		SÍ	NO	NO

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	1. Duración del registro	2. Plazo para presentar solicitudes de renovación	3. ¿Se exige únicamente el pago de una tasa de renovación?	4. ¿Existen otros requisitos para la renovación?	6. ¿Se pone en contacto con el titular de la marca la oficina de P.I. para comunicarle cuándo debe renovar su registro?
República Checa	10 años	El año pasado	SÍ	NO	NO
República de Corea	10 años	1 año antes	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	10 años	El año pasado	SÍ	NO	SÍ
Rumania	10 años		SÍ	NO	NO
Santa Lucía	10 años	6 meses antes y 12 después	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
Singapur	10 años	Hasta 1 año después	SÍ		SÍ
Sri Lanka	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ	NO	NO
Sudán	10 años	3 meses antes	SÍ	N/A	SÍ
Suecia	10 años	1 año antes y 6 meses después	SÍ		SÍ
Suiza	10 años	1 año antes y 6 meses después	NO	SÍ	SÍ
Swazilandia	10 años	10 años	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	10 años	90 días antes	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
Túnez	10 años	6 meses antes	NO		NO
Turquía	10 años	1 año	SÍ	NO	NO
Ucrania			SÍ	NO	N/A
Uruguay	10 años	6 meses antes	SÍ	NO	NO
Zambia	7 años	6 meses antes	SÍ	NO	SÍ
AIPO	10 años	6 meses antes	SÍ		NO
BBM	10 años	6 meses antes y después	SÍ	NO	SÍ
CE	10 años	6 meses antes	NO	NO	SÍ

4. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En casi todas las respuestas se indica que es necesario presentar una solicitud formal de renovación, y sólo en una se indica que la solicitud de renovación se examina como si fuera una nueva solicitud.

5. ¿Durante cuánto tiempo después de la expiración del registro es posible solicitar la renovación?

En casi todas las respuestas se señala que el plazo es de seis meses.

6. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son las consecuencias si la oficina de P.I. no ha informado al titular?

En casi todas las respuestas dadas a esta pregunta se indica que el hecho de que la oficina no notifique al titular que es necesario renovar el registro no tiene consecuencia alguna.

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO					
7. Restablecimiento; 8; 9					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	7.A) ¿Existen disposiciones sobre el restablecimiento de un registro caducado?	7.B) ¿Puede el restablecimiento del registro afectar a los derechos de los usuarios?	7.C) ¿Puede el restablecimiento afectar a los derechos de los registradores de marcas idénticas/similares?	8. ¿En caso de no renovación, existe un plazo durante el cual se prohíba a un tercero solicitar el registro de la misma marca?	9. ¿Es posible renovar una marca indefinidamente?
Alemania	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Argelia	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Armenia	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Australia	N/A	N/A	N/A	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Belarús	NO	NO	NO	NO	SÍ
Brasil	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO			NO	SÍ
Chile	NO			NO	SÍ
China	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Colombia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Costa Rica	NO	N/A	N/A	SÍ	NO
Croacia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Dominica					
Ecuador	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	NO	NO	NO	NO
España	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estonia	NO	NO	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	NO	N/A	N/A	N/A	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Francia	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	N/A	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Irán (República Islámica del)	NO	NO	NO	NO	NO
Irlanda	SÍ			NO	NO
Italia	NO			NO	SÍ
Jamaica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Lituania	NO	N/A	N/A	NO	NO
Madagascar	SÍ	N/A	NO	SÍ	SÍ
Malta	SÍ	N/A	N/A	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	NO	NO	SÍ
Mauricio	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
México	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO					
7. Restablecimiento; 8; 9					
Países/Oficinas regionales de Propiedad Intelectual	7.A) ¿Existen disposiciones sobre el restablecimiento de un registro caducado?	7.B) ¿Puede el restablecimiento del registro afectar a los derechos de los usuarios?	7.C) ¿Puede el restablecimiento afectar a los derechos de los registradores de marcas idénticas/similares?	8. ¿En caso de no renovación, existe un plazo durante el cual se prohíba a un tercero solicitar el registro de la misma marca?	9. ¿Es posible renovar una marca indefinidamente?
Mónaco	NO	NO	NO	NO	SÍ
Noruega	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO		
Omán	N/A	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Panamá	N/A	N/A	N/A	NO	NO
Perú	NO	NO	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	N/A	N/A	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	NO	NO	NO	NO	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO			NO	SÍ
Santa Lucía	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
San Vicente y las Granadinas	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Sri Lanka	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	NO	N/A	NO	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Suiza	NO	NO	NO	NO	SÍ
Swazilandia	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	NO	N/A	N/A	NO	SÍ
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	NO	SÍ
Turquía	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Ucrania	NO			N/A	N/A
Uruguay	N/A	N/A	N/A	NO	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
AIPO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
BBM	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
CE	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ

7.A) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En aproximadamente un tercio de las respuestas se confirma que existen disposiciones limitadas sobre *restitutio in integrum*.

7.B) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En un pequeño número de respuestas se indica que el registro no otorga derechos a un tercero.

7.C) En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En aproximadamente la mitad de las respuestas afirmativas a la pregunta 7.A), se indica que el uso de buena fe de la marca durante el plazo provisional está protegido.

8. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Las respuestas varían mucho entre sí respecto a los plazos durante los cuales se puede prohibir a terceros solicitar el registro de la misma marca. Los plazos van desde un período de gracia de seis meses (en muchos casos) hasta ocho años (en un solo caso). No obstante, el plazo más habitual es de un año contado a partir de la no renovación.

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO				
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Deben ser utilizadas las marcas para que puedan renovarse?	11. ¿Deben presentarse pruebas de utilización para renovar una marca?	12. Duración de la renovación	13. ¿Se asigna un nuevo número a un registro cada vez que es renovado?
Alemania	NO	NO	10 años	NO
Argelia	NO	NO	10 años	SÍ
Armenia	NO	NO	10 años	NO
Australia	NO	NO	10 años	NO
Austria	NO	NO	10 años	NO
Bangladesh	SÍ	NO	7 años	SÍ
Belarús	NO		10 años	NO
Brasil	N/A	NO	10 años	NO
Bulgaria	NO	NO	10 años	NO
Chile	NO	NO	10 años	SÍ
China	NO	NO	10 años	NO
Colombia	NO	NO	10 años	NO
Costa Rica	NO	NO	10 años	NO
Croacia	NO	NO	10 años	NO
Dinamarca	NO	NO	10 años	NO
Dominica				
Ecuador	NO	NO	10 años	NO
El Salvador	NO	NO	10 años	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	10 años	NO
Eslovenia	NO	NO	10 años	NO
España	NO	NO	10 años	NO
Estados Unidos de América	NO	NO	10 años	NO
Estonia	SÍ	NO	10 años	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	10 años	NO
Filipinas	SÍ	NO	10 años	NO
Finlandia	NO	NO	10 años	NO
Francia	NO	NO	10 años	NO
Georgia	NO	NO	10 años	N/A
Hungría	NO	NO	10 años	NO
Irán (República Islámica del)	SÍ	NO	10 años	NO
Irlanda	NO	NO	10 años	NO
Italia	SÍ	NO	10 años	SÍ
Jamaica	NO	NO	10 años	NO
Japón	SÍ	NO	10 años	NO
Kirguistán	NO	NO	10 años	NO
Lituania	NO	NO	10 años	NO
Madagascar	NO	NO	10 años	SÍ
Malta	NO	NO	10 años	NO
Marruecos	NO	NO	10 años	SÍ
Mauricio	NO	NO	10 años	NO
México	SÍ	NO	10 años	NO
Mónaco	NO	NO	10 años	NO
Noruega	NO	NO	10 años	NO
Nueva Zelandia	NO	NO	10 años	NO
Omán	SÍ	NO	10 años	NO

XI. RENOVACIÓN DEL REGISTRO				
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. ¿Deben ser utilizadas las marcas para que puedan renovarse?	11. ¿Deben presentarse pruebas de utilización para renovar una marca?	12. Duración de la renovación	13. ¿Se asigna un nuevo número a un registro cada vez que es renovado?
Pakistán	NO	SÍ	10 años	NO
Panamá	SÍ	SÍ	10 años	NO
Perú	NO	NO	10 años	NO
Portugal	NO	NO	10 años	NO
Reino Unido	NO	NO	10 años	NO
República Árabe Siria	NO	NO	10 años	SÍ
República Checa	NO	NO	10 años	NO
República de Corea	NO	NO	10 años	
República de Moldova	NO	NO	10 años	NO
Rumania	NO	NO	10 años	NO
Santa Lucía	NO	NO	10 años	NO
San Vicente y las Granadinas	NO	NO	10 años	NO
Singapur	NO	NO	10 años	NO
Sri Lanka	NO	NO	10 años	NO
Sudán	N/A	NO	10 años	NO
Suecia	NO	NO	10 años	NO
Suiza	NO	NO	10 años	NO
Swazilandia	SÍ	SÍ	10 años	NO
Tailandia	NO	NO	10 años	NO
Trinidad y Tabago	NO	NO	10 años	NO
Túnez	SÍ	NO	10 años	SÍ
Turquía	NO	NO	10 años	NO
Ucrania	N/A	N/A		N/A
Uruguay	NO	NO	10 años	SÍ
Zambia	SÍ	SÍ	10 años	NO
AIPO	NO	NO	10 años	NO
BBM	NO	NO	10 años	NO
CE	NO	NO	10 años	NO

11. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En cuatro casos se responde afirmativamente a esta pregunta y se hace referencia a las disposiciones de sus respectivas legislaciones.

14. ¿Qué otras formalidades deben observarse para poder renovar un registro?

En la única respuesta recibida a esta pregunta, se explica que invariablemente, los únicos requisitos de renovación son la presentación de la solicitud y el pago de las tasas correspondientes.

XII. MANTENIMIENTO EN VIGOR DEL REGISTRO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Pueden introducirse modificaciones en los registros?	2. ¿Se prevé algún plazo para presentar una solicitud de modificación?	3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?
Alemania	SÍ	NO	
Argelia	NO	NO	
Armenia	SÍ	NO	
Australia	SÍ	NO	
Austria	SÍ	NO	
Bangladesh			
Belarús	SÍ	NO	
Brasil	NO	N/A	
Bulgaria	NO	NO	
Chile	NO	NO	
China	SÍ	NO	
Colombia	SÍ	NO	
Costa Rica	SÍ	NO	
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca			
Dominica			
Ecuador	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ	NO	
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia	SÍ	NO	
España	SÍ	NO	
Estados Unidos de América	SÍ	NO	
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas	SÍ	NO	
Finlandia	SÍ	NO	
Francia	SÍ	NO	
Georgia	SÍ	NO	
Hungría	SÍ	NO	
Irán (República Islámica del)		NO	
Irlanda	SÍ	NO	
Italia	NO		
Jamaica			
Japón	SÍ	SÍ	
Kirguistán	SÍ	NO	
Lituania	SÍ	NO	
Madagascar	SÍ	NO	
Malta	SÍ	NO	
Marruecos	NO	NO	
Mauricio	SÍ	NO	
México	SÍ	NO	
Mónaco	SÍ	NO	
Noruega			
Nueva Zelandia	SÍ	NO	
Omán	SÍ	NO	
Pakistán	SÍ	NO	
Panamá	SÍ	NO	

XII. MANTENIMIENTO EN VIGOR DEL REGISTRO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Pueden introducirse modificaciones en los registros?	2. ¿Se prevé algún plazo para presentar una solicitud de modificación?	3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?
Perú	SÍ	NO	
Portugal	SÍ	NO	
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria	NO	NO	
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	N/A	N/A	
República de Moldova	SÍ	NO	
Rumania	NO		
Santa Lucía	SÍ	NO	
San Vicente y las Granadinas	SÍ	NO	
Singapur			
Sri Lanka	SÍ	NO	
Sudán	SÍ	NO	
Suecia			
Suiza	SÍ	NO	
Swazilandia	SÍ	NO	
Tailandia	SÍ	NO	
Trinidad y Tabago	SÍ	NO	
Túnez	SÍ	NO	
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania	SÍ	SÍ	
Uruguay	NO	NO	
Zambia	SÍ	NO	
AIPO			
BBM	NO	NO	
CE	SÍ	NO	

1. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

Casi sin excepción, en las respuestas se confirma que se pueden realizar cambios en un registro. El alcance de esos cambios varía, pero por lo general, entre los cambios que están permitidos figuran la transferencia de derechos, el cambio de nombre o de dirección del solicitante, el titular o el representante, el cambio de representante, la limitación de productos y servicios, la división, el registro de restricciones, el registro de licencias y secuestro – en otras palabras, modificaciones esenciales para la condición jurídica de la marca. Por otra parte, en las respuestas se coincide totalmente en que los cambios que afectan a la marca propiamente dicha sólo pueden efectuarse en circunstancias muy limitadas y excepcionales, y en general, no se puede ampliar la especificación de los productos y servicios.

2. En caso afirmativo, sírvase precisar la respuesta:

En sólo dos respuestas se contesta afirmativamente a esta pregunta, y en una de ellas se indica que las modificaciones deben realizarse siempre y cuando esté en vigor el derecho de la marca.

3. ¿Qué efectos surte una modificación en el registro?

En las respuestas recibidas se indica en general que es necesario registrar y publicar las modificaciones, y que entrarán en vigor después de la fecha de ese registro. En algunas respuestas también se dice que, en función de la naturaleza de las modificaciones, un tercero puede presentar su oposición en un plazo determinado contado a partir de la publicación.

XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
Alemania			SÍ		
Argelia		2 meses	SÍ	SÍ	NO
Armenia			SÍ	SÍ	SÍ
Australia			SÍ	SÍ	N/A
Austria		Generalmente 2 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh					
Belarús		3 meses	SÍ	NO	NO
Brasil			SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria		3 meses	SÍ	NO	SÍ
Chile					
China			SÍ	NO	NO
Colombia			NO	N/A	N/A
Costa Rica			N/A	N/A	N/A
Croacia	Ninguno		N/A	N/A	N/A
Dinamarca					
Dominica					
Ecuador					
El Salvador			SÍ	NO	NO
Eslovaquia			NO	NO	NO
Eslovenia			SÍ	SÍ	SÍ
España			SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América			NO	NO	SÍ
Estonia		Mínimo 2 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia					
Filipinas			SÍ	NO	NO
Finlandia		Generalmente 16 semanas y no menos de 4 semanas	SÍ	NO	NO
Francia		De 1 a 4 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia			N/A	N/A	N/A
Hungría		No menos de 30 días ni más de 3 meses	SÍ	NO	SÍ
Irán (República Islámica del)			NO	NO	No
Irlanda		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Italia					

XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
Jamaica		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Japón		40 días	SÍ	NO	NO
Kirguistán	Ninguno		NO	NO	NO
Lituania		3 meses	SÍ	NI	NO
Madagascar			NO	SÍ	SÍ
Malta			NO	N/A	N/A
Marruecos					
Mauricio				NO	NO
México		2 meses	SÍ	NO	NO
Mónaco					NO
Noruega					
Nueva Zelandia			SÍ	SÍ	NO
Omán			N/A	N/A	N/A
Pakistán		2 meses	SÍ	NO	NO
Panamá			NO	NO	NO
Perú		15 días	SÍ	NO	NO
Portugal		En principio 1 mes	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido			SÍ	NO	NO
República Árabe Siria		60 días	NO	NO	NO
República Checa		Generalmente 2 meses	SÍ	NO	SÍ
República de Corea		En principio 2 meses	SÍ	N/A	N/A
República de Moldova			SÍ	N/A	N/A
Rumania		3 meses	NO		NO
Santa Lucía		De 6 meses a 1 año	NO	SÍ	NO
San Vicente y las Granadinas			SÍ	NO	NO
Singapur					
Sri Lanka			N/A	N/A	N/A
Sudán		De 1 a 3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia					
Suiza			SÍ	SÍ	SÍ
Swazilandia			SÍ	NO	NO
Tailandia		90 días	NO	NO	NO
Trinidad y Tabago		3 meses	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez		2 meses	NO	NO	SÍ
Turquía			NO	N/A	N/A

XIII. PLAZOS FIJADOS POR LA OFICINA					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. ¿Qué tipo de plazos fija la oficina de P.I. intelectual de su país?	2. ¿Cuál es la duración de esos plazos?	3. ¿Pueden prorrogarse esos plazos?	4. ¿Se prevé la continuación de la tramitación tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en respuesta a la pregunta 1?	5. ¿Se prevé el restablecimiento de los derechos tras la expiración de alguno de los plazos mencionados en la respuesta a la pregunta 1?
Ucrania			SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay			NO	SÍ	NO
Zambia			SÍ	SÍ	SÍ
AIPO					
BBM		Un máximo de 6 meses	SÍ	SÍ	NO
CE			SÍ	NO	SÍ

1. En las respuestas recibidas se menciona, en particular, el rechazo de una solicitud y en un caso especial, la revocación de la aceptación (un mes para solicitar una vista a partir de la notificación de que, en caso contrario, la aceptación será revocada). En algunas respuestas se indican plazos para presentar declaraciones en un procedimiento bipartito. Asimismo, se indica la posibilidad de formular observaciones en un procedimiento de oposición o anulación, así como medidas de recurso contra las irregularidades en otros procedimientos ante la oficina, como el cambio de titularidad, etcétera. No obstante, en la mayoría de las respuestas se indica que los plazos están estipulados en la legislación.

5. Si la respuesta es afirmativa ¿cuáles son los requisitos de restablecimiento de los derechos?:

En las respuestas recibidas, se indica que la parte en el procedimiento deberá justificar la observancia del plazo en cuestión (en general, por una razón de fuerza mayor u otro impedimento ajeno a la voluntad del solicitante o el representante), y probar que se ha actuado con la debida diligencia.

[Fin del documento]